



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 30 de noviembre de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO

Presente.-

El LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado, presenta a consideración del Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, para su examen, discusión, y en su caso, aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el documento Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI), durante el último año, el crecimiento mundial disminuyó drásticamente. Entre las economías avanzadas el debilitamiento ha sido generalizado y ha afectado a las grandes economías (Estados Unidos y la zona del euro) y a las economías avanzadas más pequeñas de Asia. La desaceleración de la actividad ha sido más pronunciada entre las economías de mercados emergentes y en desarrollo, como Brasil, China, India, México y Rusia.

Durante este 2019, con información del FMI, la característica común del debilitamiento del ímpetu de crecimiento ha sido un notable enfriamiento geográficamente generalizado de la producción industrial impulsado por múltiples factores interrelacionados: i) fuerte desaceleración de la producción y las ventas de vehículos, con una disminución de las compras internacionales; ii) debilidad en la confianza de las empresas, derivada de la tensión comercial y de tecnología entre Estados Unidos y China; y iii) una contracción de la demanda de China, impulsada por los esfuerzos regulatorios necesarios para controlar la deuda.

Con la información actual publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se ha confirmado que durante el último trimestre continuó el estancamiento que la actividad económica de México registró en los trimestres previos. Este comportamiento fue resultado de una mayor debilidad en los componentes internos en un contexto de marcada incertidumbre, derivada tanto de factores internos como externos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2020 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el programa económico para 2020 se basa en un marco macroeconómico prudente y acorde con las expectativas de los mercados, dada la incertidumbre que prevalece en el entorno económico internacional.

ENTORNO MUNDIAL.

La actividad económica mundial se encuentra en una desaceleración sincronizada. La estimación de crecimiento para 2019 del FMI en el documento Perspectivas de la Economía Mundial ha sido recortada a 3.0 por ciento, el ritmo más lento desde la crisis financiera internacional. Para 2020, se proyecta por parte del organismo internacional una mejoría del crecimiento a 3.4 por ciento.



El crecimiento en las economías avanzadas disminuiría a 1.7 por ciento en 2019 y 2020; en tanto que el de las economías de mercados emergentes y en desarrollo repuntaría de 3.9 por ciento en 2019 a 4.6 por ciento en 2020. Alrededor de la mitad de esa mejora es atribuible a la recuperación de los mercados emergentes.

El aumento de los aranceles y la prolongada incertidumbre que rodea a la política comercial han asestado un golpe a la inversión y la demanda de bienes de capital que se comercian intensamente. La industria automotriz se está contrayendo también como consecuencia de los trastornos causados por las nuevas normas sobre emisiones en la Zona Euro y China que han producido efectos duraderos.

En este sentido, la previsión para la economía China en 2020 es de 5.8 por ciento, la cual refleja un crecimiento económico mucho más bajo que en 2019, así como una demanda externa menos vigorosa. De igual manera, dicho organismo internacional proyecta para India un crecimiento en 2020 de 7.0 por ciento.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ESTADOS UNIDOS.

El ritmo de expansión económica de los Estados Unidos durante el primer semestre de 2019 mantuvo su vigor. Este crecimiento se sostuvo por la expansión del consumo privado y el gasto del gobierno; sin embargo, otros factores como la inversión privada y las exportaciones registraron crecimientos negativos de 6.1 por ciento y 5.8 por ciento, respectivamente.

El mercado laboral en los Estados Unidos permanece sólido. En los meses de abril y mayo de 2019 la tasa de desempleo fue de 3.6 por ciento, la tasa más baja desde diciembre de 1969, y se incrementó marginalmente a 3.7 por ciento en junio, julio y agosto del presente año. A pesar de las bajas tasas de desempleo, el mercado laboral continuó con la creación de puestos de trabajo. Dicha tasa, impulsó el consumo privado en los Estados Unidos sin generar presiones inflacionarias, por ello en su reunión de octubre la Reserva Federal redujo en 25 puntos base el rango objetivo para la tasa de fondos federales y en su comunicación destacó que el rango alcanzado es apropiado considerando los riesgos que enfrenta.

El crecimiento económico para el cierre de 2019 continúa vigoroso, moderándose a la baja para 2020 por las disputas comerciales que ha emprendido con sus socios comerciales, en especial con la economía China. Dicho organismo internacional, estima un crecimiento para 2019 de 2.4 por ciento, en tanto que para 2020 el crecimiento sería de 2.1 por ciento.

La combinación de una política monetaria acomodaticia, una regulación y supervisión financiera cautelosas, y una trayectoria de consolidación fiscal gradual ayudarían a mantener la expansión y a limitar los riesgos a la baja. La deuda pública se mantiene en una clara trayectoria al alza, lo cual exige una consolidación. Es necesario elevar la relación ingreso/Producto Interno Bruto (PIB).

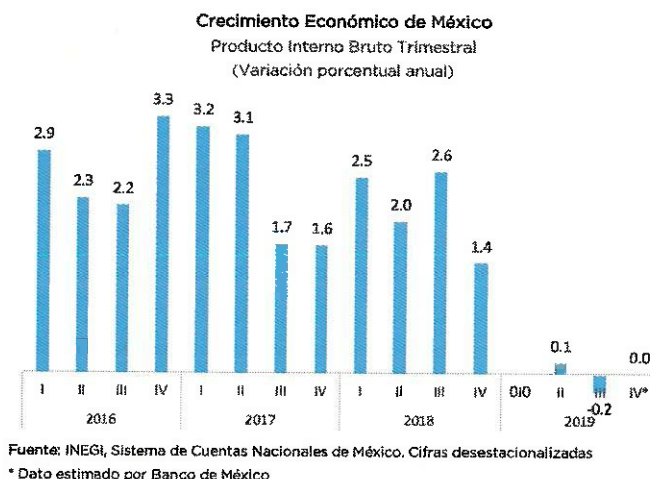
ENTORNO NACIONAL.

De acuerdo con el Banco de México, según la revisión más reciente del PIB por parte del INEGI, en el tercer trimestre de 2019 la actividad económica de México mostró un estancamiento, luego de registrar ligeras caídas consecutivas entre el cuarto trimestre de 2018 y el segundo de 2019. Dicho comportamiento reflejó una pérdida de dinamismo de la demanda agregada, en un contexto en el que prevaleció la incertidumbre asociada tanto a factores externos, como internos. En particular, se continuó observando debilidad en el consumo y un desempeño desfavorable en la inversión fija bruta, al tiempo que las exportaciones manufactureras presentaron una desaceleración respecto del trimestre previo.



De igual manera, según el FMI, en México, el crecimiento será a 0.4 por ciento en 2019 y 1.3 por ciento en 2020. Este instituto internacional ha revisado a la baja el crecimiento de México porque la inversión continúa débil y el consumo sigue desacelerándose derivado debido a la incertidumbre acerca de las políticas económicas, el debilitamiento de la actividad manufacturera global y en Estados Unidos, la ejecución deficiente del presupuesto y los crecientes costos de endeudamiento.

Dicho organismo internacional sugiere establecer que el objetivo de la política fiscal debe consistir en situar la relación deuda/PIB en una trayectoria descendente y la política monetaria debería mantener una flexibilidad conforme la inflación converja hacia el nivel fijado como meta.



Según datos revisados del INEGI, el PIB de la economía mexicana no creció en el primer trimestre de 2019 (0.0 por ciento), en tanto que en el segundo y tercer trimestre el crecimiento fue por 0.1 por ciento y -0.2 por ciento, respectivamente.

El panorama económico para 2020 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenido en los Criterios Generales de Política Económica para 2020 presentado en el Paquete Económico Federal ante el H. Congreso de la Unión se basa en un marco macroeconómico prudente y acorde con las expectativas de los mercados, dada la incertidumbre que prevalece en el entorno económico internacional, como lo muestra el siguiente cuadro:



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

	2019	2020
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (Rango)	1.1 - 2.1	1.4 - 2.4
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)*	24,873.80	26,178.00
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	3.9	3.2
Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.4	3
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	19.9	20.1
Promedio	19.5	20
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	8	7.6
Nominal promedio	8	7.8
Real acumulada	4.8	4.9
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-22,718	-25,517
% del PIB	-1.8	-2
Variables de apoyo		
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.4	1.9
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.8	1.8
Inflación de los Estados Unidos (%)		
Promedio	1.8	2.2
Tasa de interés Internacional		
Libor 3 meses (promedio)	2.7	2.5
FED Funds Rate (promedio)	2.4	2.3
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	57	55
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,783	1,916
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	1,008	1,085
Gas natural		
Precio promedio (dólares / barril)	2.9	2.7

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2020. SHCP.

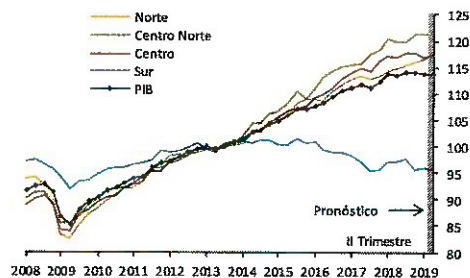
ENTORNO ESTATAL.

De acuerdo con el Reporte sobre las Economías Regionales del periodo abril – junio de 2019, elaborado por el Banco de México y con base en la información disponible, se estima que la actividad económica en el norte continúe presentando una trayectoria ascendente, al tiempo que el centro se recuperará parcialmente de la caída observada el trimestre previo. En contraste, la actividad económica en el centro norte se mantendrá estancada, a la vez que en el sur continuará con su tendencia negativa.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Regional^{1/}

(Índice 2013=100)

a) Total



^{1/} El valor del Producto Interno Bruto (PIB) para el segundo trimestre de 2019 corresponde al dato observado.

Fuente: Elaboración del Banco de México con base en las series ajustadas por estacionalidad del Producto Interno Bruto nacional y del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal del INEGI.



Se ha registrado un crecimiento promedio anual de 3.0 por ciento en los últimos tres años y así como una tasa de crecimiento del 24 por ciento en su PIB per cápita durante el periodo de 2010 - 2017.

Variación del producto interno bruto
2012 AL IV TRIMESTRE DE 2018*



Crecimiento del producto interno bruto per cápita
2010-2016
PRECIOS CONSTANTES A PRECIOS DE 2013



El PIB per cápita se calcula dividiendo el PIB por la población total. Los datos de PIB per cápita se expresan en millones de pesos constantes a precios de 2013. Fuente: INEGI, Cuentas Nacionales, ITAEE. Series originales.

La información del PIB 2017 es preliminar por lo que puede presentar algunas variaciones en comparación con la información revisada. Fuente: INEGI, Cuentas Nacionales, ITAEE. Series originales.

Al segundo trimestre de 2019, se presenta la tercera tasa más baja de informalidad laboral con un 37.8 por ciento, cifra menor en 18.5 puntos porcentuales a la tasa registrada a nivel nacional (56.3 por ciento). Asimismo, la población ocupada en el sector informal fue de 257 mil 601 personas en el trimestre de referencia, lo que representa el 15.3 por ciento de la misma. Por ello, Chihuahua ocupa la menor tasa a nivel nacional. Esto aunado al segundo lugar que tiene el Estado en incorporación en el Regimen de Incorporación Fiscal, solo por debajo del estado de Guanajuato.

De igual manera, Chihuahua se encuentra en el sexto lugar a nivel nacional en la recepción de Inversión Extranjera Directa acumulada en el periodo 2013 – 2019. En este sentido, dentro del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), nuestra entidad registra a julio del presente año, el primer lugar en personal ocupado y el tercer lugar en número de establecimientos.

Durante 2018, se creció a una tasa promedio anual de 1.0 por ciento. Asimismo, en el primer semestre de 2019 la entidad registró un crecimiento económico del 3.5 por ciento, de acuerdo a cifras del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE).

De acuerdo con los datos antes mencionados, para 2019 se estima que el crecimiento promedio será alrededor de 3.0 por ciento, en tanto que para 2020 se proyecta un crecimiento de 2.0 por ciento.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica
(Variación porcentual)



Fuente: INEGI, Sistemas de Cuentas Nacionales, ITAEE. Series originales.

Exposición de Motivos INGRESOS



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO



**UNIDOS
CONVALOR**



EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN 2019.

Durante 2019, la evolución de los ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Chihuahua resultó positiva en la mayoría de los rubros del Ingreso.

Se estima que los Ingresos Totales cierren 2019 en **69 mil 770.9 millones de pesos**, cifra mayor en **2 mil 257.2 millones de pesos** de lo recaudado en 2018 (67 mil 513.7 millones de pesos), es decir, un **aumento real de 0.4 por ciento**.

En lo que respecta a los Ingresos Propios, los **Impuestos Estatales** se proyectan que cierren en 2019 con un **crecimiento real de 6.8 por ciento, en comparación a lo recaudado en 2018**. Por su parte, los **Derechos** cobrados por las distintas Dependencias Estatales y por Aprovechamientos de Bienes de Dominio Público se estima que presenten un **crecimiento en términos reales del 0.8 por ciento** al concluir 2019. En lo que respecta a los **Productos**, estos se estiman que **terminen 2019 con una disminución en términos reales de 8.7 por ciento**, derivado de menores recursos estatales para invertir en la Tesorería y menores tasas de interés. En el rubro de **Aprovechamientos**, estos cerrarían con un **crecimiento real de 24.2 por ciento**, en comparación a lo recaudado en 2018, tal incremento se debe a que en 2019 se recibieron mayores recursos por Remanentes de Certificados Bursátiles del ISN y de Peaje, además de más recursos en el rubro de Mantenimiento de Carreteras de Cuota. De igual forma, los **Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal** fueron superiores en **1.4 por ciento**.

En total, los **Ingresos Propios**, se proyectan cierren en 2019 con un total de **16 mil 491.6 millones de pesos**, cifra mayor **6.9 por ciento en términos reales** a la recaudada en 2018.

Comportamiento de los Ingresos Propios Enero - Diciembre 2019.

Concepto	2018	2019	diferencia	% relativa	% real
Ingresos Propios	14,983.6	16,491.6	1,508.0	10.1	6.9
Impuestos	5,097.1	5,606.4	509.4	10.0	6.8
Derechos	5,593.0	5,807.4	214.3	3.8	0.8
Productos	252.7	237.6	-15.1	-6.0	-8.7
Aprovechamientos	2,642.7	3,380.0	737.3	27.9	24.2
Incentivos Derivados de la Colaboración	1,398.2	1,460.2	62.1	4.4	1.4

Nota: Los Ingresos para el cierre de 2019 son estimados. Para ambos años las cifras son en millones de pesos.

En lo que respecta a los **Ingresos Federales**, se proyecta que las **Participaciones** cierren 2019 con un **crecimiento real de 4.8 por ciento**, en tanto que las **Aportaciones** se estima terminen 2019 con un **aumento de 3.4 por ciento, en términos reales**. De igual manera, se proyecta que los **Convenios Federales** presenten al concluir 2019 un **decremento real de 31.3 por ciento**, esto por los recortes que tuvo el Estado de Chihuahua en las contrapartes federales sobre los



convenios con las distintas dependencias de la Administración Pública Federal y la eliminación de los recursos del Ramo 23, de saneamiento financiero en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019..

Comportamiento de los Ingresos Federales Enero - Diciembre 2019.

Concepto	2018	2019	diferencia	% relativa	% real
Recursos Federales	52,081.8	52,805.6	723.8	1.4	-1.5
Participaciones	23,195.9	25,029.9	1,834.0	7.9	4.8
Aportaciones	20,547.9	21,881.1	1,333.2	6.5	3.4
Convenios Federales	8,338.0	5,894.7	-2,443.4	-29.3	-31.3

Nota: Los Ingresos para el cierre de 2019 son estimados. Para ambos años las cifras son en millones de pesos.

EXPECTATIVAS FISCALES PARA 2020.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos se construyó en los rubros de Transferencias Federales con el Paquete Económico 2020 entregado al H. Congreso de la Unión y con la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, hay un alto grado de incertidumbre en las Participaciones Federales referente al comportamiento de la Recaudación Federal Participable durante (RFP) 2019. A noviembre, la RFP ha caído en términos reales 1.4 por ciento y en el comparativo con lo programado la disminución fue de 132 mil 188.7 millones de pesos, es decir, 4 por ciento menos de lo estimado por la SHCP.

Recaudación Federal Participable (RFP) 2019
y su comparativo con lo calendarizado por la SHCP
(en millones de pesos)

Periodo	2019 Programada ^{1/}	2019 Observada ^{2/}	Variaciones	
			Nominal	
			Absoluta	Relativa %
Enero	233,842,683	251,730,809	17,888,126	8
Febrero	324,531,287	342,113,229	17,581,943	5
Marzo	268,268,976	250,900,160	-17,368,816	-6
Abril	274,212,102	279,202,715	4,990,613	2
Mayo	326,268,482	315,462,330	-10,806,151	-3
Junio	256,988,868	314,468,034	57,479,166	22
Julio	275,322,107	267,893,823	-7,428,284	-3
Agosto	290,051,574	262,583,721	-27,467,853	-9
Septiembre	267,003,134	231,182,596	-35,820,538	-13
Octubre	262,211,299	150,597,950	-111,613,350	-43
Noviembre	256,211,272	236,587,713	-19,623,560	-8
Total	3,034,911,784	2,902,723,080	-132,188,704	-4

^{1/} Dato proelminar. ^{2/} Calendario mensual obtenido del Fondo de Fomento Municipal.
Fuente: Elaboración propia con información de la SHCP.

Así pues, el balance de riesgos para la hacienda pública estatal en el ejercicio fiscal 2019 estará sometida a un escenario nacional complejo y con elementos que podrían generar incertidumbre. Si bien, la caída en la RFP que deriva en disminuciones en las Participaciones Federales y que fueron compensadas por el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). Sin



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

embargo, dicho fondo tiene un límite de 81 mil 328 millones de pesos, según información preliminar de la SHCP y la disposición del cuarto trimestre será del orden de más de 20 mil millones de pesos.

Es por esto que el entorno nacional presenta importantes riesgos de mediano y largo plazo que pueden afectar las posiciones financieras de las entidades federativas y en especial de las que muestran apalancamientos pronunciados sobre las Participaciones Federales.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para 2020 elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estiman que al cierre de 2019 se tendrá un balance público de 0 por ciento respecto al PIB (sin inversión).

POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA 2020.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 sigue una estrategia macroeconómica y fiscal para mantener el objetivo de preservar la estabilidad de las finanzas públicas, reforzar el crecimiento económico y promover acciones que permitan atenuar los efectos negativos del contexto económico internacional y nacional que tienen impacto en las finanzas públicas.

En este sentido, el ejercicio fiscal 2020 será fundamental para darle sostenibilidad a las finanzas públicas para comenzar el cierre de la Administración Estatal y establecer las bases de un cierre fiscalmente ordenado. De igual manera, la estimación de ingresos propios y federales se basa en supuestos prudentes y realistas para no generar una expectativa falsa en la programación del gasto público estatal.

Por ello, la política fiscal en 2020 se basará en fortalecer los Ingresos Propios apoyándose en las atribuciones aprobadas por el H. Congreso del Estado referentes al nuevo marco jurídico fiscal (Nueva Ley de Hacienda y Nuevo Código Fiscal del Estado de Chihuahua); la eficiencia recaudatoria; la detección de omisos; ampliación de la base de contribuyentes; programas para aumentar el ingreso por adeudos fiscales e incrementar el uso de medios alternos de pago para generar economías en la recaudación de contribuciones estatales. De igual manera, se busca fortalecer los ingresos realizando ciertos cambios en la estructura de los incentivos fiscales que se otorgan a los distintos contribuyentes, así como manteniendo algunos de los ya establecidos, como a continuación se indica:

Medidas de Ajuste Fiscal:

- Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas.

Decreto número 57/2010 I.P.O (publicado el 11 de abril de 2012)



Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas a empresas que empleen a personas discapacitadas y adultos mayores, a las que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica, así como a las que generen nuevos empleos.

Estímulo respecto al Número de Empleados

La estructura de este estímulo contenido en el Artículo Décimo de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos se mantiene en el concepto de Impuesto sobre Nóminas, además se mantuvieron los requisitos para presentar la documentación para la obtención de este beneficio a más tardar el 31 de enero de 2020 en las Oficinas Recaudadoras.

Estímulo respecto a las Actividades Culturales

En esta Iniciativa de Ley de Ingresos se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, consistente en la reducción en el pago del impuesto causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.

- Estímulo al Impuesto Cedular a la Enajenación de Bienes.

Se propone otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes. Dicho estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR		Estímulo Fiscal
(pesos)		
Limite Inferior	Limite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

- Incentivos al Impuesto sobre Actos Jurídicos.

Se conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.



El estímulo estará en vigor durante el 2020, consistiendo en la disminución del 100 por ciento del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad. Esto con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.

- Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.

También se propone al H. Congreso del Estado, la condonación del pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2020, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Amanece para Todos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.



- Estímulos sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Se mantienen los estímulos referidos en el Artículo Decimotercero de la presente Iniciativa, con el fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley.

De igual manera, se conservan el estímulo referido en el Artículo Decimocuarto de la presente Iniciativa, en el cual, se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100 por ciento del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

- Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular.

De acuerdo al análisis realizado a esta contribución estatal, se determinó mantener el costo de la Tarifa del Derecho de Control Vehicular que se aprobó por el H. Congreso del Estado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019. Sin embargo, con el propósito de apoyar la economía de todos los chihuahuenses y por alto cumplimiento observado de esta contribución se determinó presentar un incentivo fiscal por pronto pago a todos los contribuyentes que realicen el trámite del Derecho de Control Vehicular dentro del primer trimestre de 2020, variable dentro de los primeros tres meses del año y de acuerdo al año modelo del vehículo, como a continuación se presenta:



MODELO	ENERO	FEBRERO	MARZO
2021-2016	442.31	346.15	250.00
2015-2011	634.62	538.46	442.31
2010-2006	778.85	682.69	586.54
2005-2001	875.00	778.85	682.69
2000-1995	971.15	875.00	778.85
1995-Anteriores	1,115.38	1,115.38	1,115.38

- Estímulo del Artículo Noveno de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Como ha sido notorio, la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, al igual que aconteció en los dos ejercicios anteriores, ha estado condicionada por situaciones como la falta de liquidez, el déficit y los compromisos financieros heredados por la administración estatal anterior, así como por la situación social y económica de la población chihuahuense. Estas situaciones, que, si bien han asumido e instaurado para su abatimiento una estrategia integral, aún subsiste para ellas, la necesidad de tomar en cuenta tales factores para lograr un entorno estable y funcional en la interacción del Estado con la sociedad, especialmente, en el aspecto económico, financiero y fiscal.

En la estrategia macroeconómica y fiscal para preservar la estabilidad de las finanzas públicas que ha implementado el Estado, se incluyó la eficiencia y aprovechamiento puntual e inmediato de los recursos con que se cuenta, a fin de fomentar el crecimiento y recuperación económica y evitar situaciones de falta de liquidez y déficit.

Por lo tanto, con la finalidad de no obstaculizar la agilidad con la que la Administración Pública Estatal y Municipal, debe coadyuvar en el fortalecimiento económico estatal, para atender las necesidades colectivas; se incluye el estímulo fiscal previsto en el Artículo Noveno, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020, a efecto de que el Estado y los Municipios no deban destinar recursos adicionales a los presupuestos de cada órgano público a que se refiere dicho artículo y posteriormente se vean obligados a recabar de su patrimonio centralizado parte de esos recursos, afectando con ello la efectividad en el destino de los recursos, inversión, el pago a proveedores y a beneficiarios de programas en curso. Es por ello que se establece este artículo, el cual a su vez, evitará que los sujetos de derecho público beneficiarios del estímulo tengan una mayor carga administrativa y financiera, evitando que los recursos asignados deban luego revertirse vía pago de contribuciones, pues ello se contrapone al trazo de metas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

emergentes que las necesidades colectivas les están demandado para regularizar la funcionalidad del Estado y de los Municipios.

Lo anterior, toda vez que el dotarles de recursos y a la postre considerarlos pagadores de las contribuciones que menciona el artículo en trato, implica un costo operativo, en relación con el tiempo e inversión de insumos operativos que ello requiere, sin poderse disponer efectivamente de los recursos para la apremiante regularización que se les está exigiendo a los órganos, aunado a la pérdida de rendimientos que la dosificación planeada de tales recursos es susceptible de generar desde un origen.

Es por ello por lo que se considera oportuna la inclusión de tal estímulo fiscal en el Artículo Noveno, al compartir todos los entes públicos ahí mencionados, la responsabilidad de enfocarse en la aplicación eficiente de recursos, con respecto a la cual, resulta opuesta y distractora la remisión y reenvío de recursos de un patrimonio oficial a otro.

Por consiguiente, el comentado estímulo permite enfocar de manera objetiva, razonable y con mayor precisión los esfuerzos y recursos correspondientes a cada sujeto del estímulo desde su origen en la planeación presupuestaria, para resolver las necesidades colectivas, acorde con los retos que se desprenden del Plan Estatal de Desarrollo en vigor, lo que a su vez justifica su establecimiento.

En tal tesitura, las consideraciones que preceden sobre la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional justifican el estímulo fiscal en trato, especialmente, considerando que tal estímulo permite que las referidas entidades públicas avancen en la consecución de los objetivos que les atañen. Entre ellos: destinar mayores recursos a mejorar la infraestructura en salud, combate a la pobreza, obras públicas o desarrollo social, entre otros. Por ello, distraer recursos asignados para que los organismos públicos paguen contribuciones, derechos y aprovechamientos establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, para que nuevamente los ingrese vía recaudación y luego los destine al gasto, genera un retraso no acorde con la apremiante meta de regularizar la dañada situación económica y financiera por la que atraviesa la Entidad Federativa.

Por lo que si la competencia de cada organismo público sujeto del estímulo, es que éstos forman parte de los entes responsables de abatir de manera global la situación negativa que aún se encuentra enfrentando el Estado y a fin de sacarlo totalmente del déficit, es de vital importancia incluir el estímulo en comento, a fin de eslabonar adecuadamente el proceso de mejora que se ha visualizado para el Estado.



Adicionalmente, considerando la situación objetiva de los órganos oficiales sujetos del estímulo fiscal, cabe añadir, que es justificado el trato diferenciado entre estos sujetos de derecho público y el resto de los contribuyentes. Esto, en virtud de que la norma es producto de razones vinculadas con intereses sociales y económicos que no poseen el resto de los contribuyentes, al estar éstas directamente relacionadas con las actividades y funciones públicas a cargo de cada uno de dichos sujetos del estímulo, a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco normativo estatal según su respectivo ramo competencial. Estos elementos son válidamente susceptibles de considerarse en el ejercicio de la potestad tributaria, dentro de la cual se pueden ponderar tanto los elementos de cada contribución como los estímulos fiscales que se consideren aplicables, como en el caso acontece, por tratarse de sujetos de derecho público beneficiados con la norma, que no están en condiciones iguales frente al resto de los contribuyentes.

Por ende, al perseguir el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas, y considerar que la estimación de ingresos continúa condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado, derivado de la situación en que se recibieron las finanzas en el último cambio de administración estatal, al subsistir problemas de caja o flujo de efectivo y la necesidad de apoyo a los organismos y dependencias que al haber sido recibidas en condiciones financieras negativas, buscan como parte de la estrategia integral, hacer frente en el ramo que les compete, y en beneficio de propulsar la operación normal del gobierno, es que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la ley de ingresos en trato.

En términos generales, cabe destacar que los estímulos otorgados en la presente Ley, no constituyen una exención, pues no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria del contribuyente, sino que ésta es absorbida por el Estado, pues este último se encuentra obligado a aceptar la disminución de la contribución causada a cargo de los contribuyentes beneficiados, es decir la causación de cada contribución se configurará, pero se aplicará el estímulo correspondiente al momento de efectuar el pago a que hubiere lugar, sin que exista una eliminación de la contribución pues en el momento en que el estado considere conveniente retirar el estímulo, se tendrá la obligación de pagar la misma.

- Reforzamiento de los Actos de Fiscalización.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

De igual manera, se tiene como objetivo tener una mayor labor de fiscalización a través de acciones de revisión, comprobación y control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mismas que generarán mayores Incentivos por la Fiscalización y Vigilancia en Impuestos Federales Coordinados. No obstante, y con las nuevas facultades de Fiscalización de los Impuestos Estatales en el Nuevo Código Fiscal del Estado, con auditores fiscales que emprendan acciones de revisión y comprobación con el objetivo de reforzar la Hacienda Pública Estatal.

- Programa de Condonación de Créditos Fiscales.

Se presenta también un programa de condonación de créditos fiscales, con el objetivo de recuperar ingresos de manera inmediata, de difícil fiscalización, o derivados de créditos que aun habiendo sido ganados en juicio o encontrarse firmes para cobro, su cuantía se vuelve imposible pagar para el contribuyente. De igual manera, entre otras ventajas, existe la posibilidad de recibir la recaudación que vendrá asociada a la regularización que realicen los contribuyentes, así como la oportunidad de depurar los expedientes de cartera vencida que obran en los expedientes de las autoridades fiscales y que con el paso del tiempo se han venido acumulando.

Por ello, se pretende que se autorice a la Secretaría de Hacienda a condonar total o parcialmente, créditos fiscales conformados por impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, así como por multas por incumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo siguiente:

Tratándose de créditos fiscales causados antes del 1o. de enero de 2015, la condonación será:

- Del 80 por ciento de los impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales.
- Del 100 por ciento de recargos y gastos de ejecución que deriven de ellos.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y PROYECCIONES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2021 A 2025.

En cumplimiento del Artículo 5, fracción II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Formato 7 c) Resultado de Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales (2014 – 2019).

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Chihuahua Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	Año 2014 ¹	Año 2015 ¹	Año 2016 ¹	Año 2017 ¹	Año 2018 ¹	Año 2019 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	28,790,728,746	33,796,800,836	32,723,900,886	32,554,043,707	36,827,738,304	41,995,094,320
A. Impuestos	3,024,134,335	3,515,509,811	3,089,048,369	4,371,470,709	5,097,062,565	5,606,429,609
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,636,419,724	4,107,326,214	2,712,071,562	2,537,720,928	5,593,006,982	5,807,355,068
E. Productos	502,299,732	193,033,662	148,481,034	250,994,932	252,717,844	237,570,232
F. Aprovechamientos	4,866,582,175	7,450,830,406	5,070,446,586	2,120,651,332	2,842,660,172	3,379,899,142
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	15,417,936,858	16,757,762,890	18,580,177,189	21,486,862,694	23,195,878,778	25,029,870,154
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,548,376,922	1,771,349,852	1,970,793,627	1,320,611,489	1,398,177,436	1,460,342,423
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	253,885,809.13	465,731,628	448,235,007	479,647,691
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,526,092,625	26,426,951,252	25,291,412,949	25,573,722,141	26,485,843,520	27,775,766,011
A. Aportaciones	18,657,496,238	18,272,786,291	17,590,361,485	18,979,857,538	20,547,904,725	21,381,094,268
B. Convenios	0	0	0	0	8,338,039,005	5,894,671,748
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,868,602,387	8,154,165,041	7,701,050,864	6,593,864,603	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	1,320,276,000	0	0	0	3,800,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	1,320,276,000	0	0	0	3,800,000,000
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	55,316,821,371	61,594,028,167	58,015,318,035	58,127,765,849	67,313,622,124	73,570,860,331
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	1,320,276,000	0	0	0	3,800,000,000
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	1,320,276,000	0	0	0	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 (2021 – 2025).

Supuestos utilizados para las proyecciones de los Ingresos Propios:

- **Impuestos.** - Crecimiento real del 3 por ciento.
- **Derechos.** - Crecimiento nominal del 4.5 por ciento en promedio de todos los servicios que prestan las Dependencias del Estado.
- **Productos y Aprovechamientos.** - Se consideró para la fijación de cuotas por concepto de Productos y Aprovechamientos solo la actualización y el mantenimiento del valor real de las mismas, el cual se proyectó únicamente con la inflación esperada para el período de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2020. (Se excluyen los incentivos económicos del Ramo 28, los cuales se estimarán dentro de las Participaciones Federales).

Criterios utilizados para las proyecciones de las Transferencias Federales:

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2020 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en septiembre de 2019 se utilizaron los siguientes supuestos:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- **Participaciones Federales (incluidos los Incentivos Económicos).** - Las Participaciones Federales muestran un porcentaje del PIB constante de 2019 a 2021 de 3.6 por ciento del PIB, en tanto que para el año 2022 será de 3.7 por ciento y para 2023 se estimó en 3.6 por ciento del PIB, en tanto que para el 2024 y 2025 es de 3.7 por ciento. También se tomó en cuenta el incremento en los ingresos tributarios del Gobierno Federal en 0.5 por ciento como proporción del PIB en el periodo de 2020 - 2025 y el incremento de los ingresos petroleros basados en el precio promedio del petróleo y plataforma de producción.
- **Aportaciones Federales.** - Se contempló la base histórica de las Aportaciones Federales de los últimos 5 años que presentó la SHCP en el Paquete Económico 2020, la cual arrojó un promedio de 3.0 por ciento del PIB, que junto con los supuestos de finanzas públicas de mediano plazo 2020 - 2024 se estimaron las Aportaciones Federales para este período del Estado de Chihuahua hasta 2025.
- **Convenios Federales.** - Para este rubro, se tomó como base la cifra estimada para la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Estado de Chihuahua, de acuerdo a los montos aprobados por la Cámara de Diputados para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 y se aplicó una tasa de crecimiento de la inflación estimada por la SHCP en las Perspectivas de Finanzas Públicas 2020 - 2025 de los Criterios Generales de Política Económica 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Formato 7
Proyecciones y Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (B)	Initiativa de Ley	2021	2022	2023	2024	2025
	2020					
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	42,743,709,378	49,474,219,884	48,091,617,805	50,813,004,040	54,765,007,245	57,960,971,107
A. Impuestos	6,160,637,305	6,625,075,543	7,011,399,075	7,432,698,860	7,878,660,813	8,351,380,462
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	6,073,475,551	6,346,781,951	6,432,387,139	6,930,844,360	7,242,732,565	7,568,655,531
E. Productos	375,082,119	283,334,666	291,834,226	300,539,768	309,607,461	318,895,585
F. Aprovechamientos	2,415,936,831	2,406,014,935	2,478,195,284	2,552,541,245	2,629,117,482	2,707,991,007
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	26,136,557,431	28,278,753,184	30,833,349,284	31,856,578,025	34,802,267,354	36,393,745,824
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,632,020,041	1,544,859,855	1,683,670,997	1,738,751,560	1,800,621,567	1,870,302,598
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	27,715,337,659	26,261,397,304	25,850,645,339	23,525,724,854	23,322,409,714	25,229,519,934
A. Aportaciones	24,551,223,092	22,965,719,390	24,304,506,994	25,995,870,160	27,523,658,379	29,256,307,089
B. Convenios	5,164,114,567	5,306,678,004	5,465,878,344	5,629,854,694	5,798,750,335	5,977,732,845
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	3,000,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos (Cortos Plazos)	3,000,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	73,459,047,036	73,736,717,078	73,782,303,243	74,338,728,893	78,087,416,957	83,190,491,041
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	3,000,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	3,000,000,000	0	0	0	0	0

CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

La presente **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020** que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, asciende a la cantidad de **73 mil 459.0 millones de pesos**, que en comparación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 modificada por **68 mil 775.9 millones de pesos**, representa un **avance real de 3 por ciento, es decir, 4 mil 683.1 millones de pesos más**, provenientes de una política fiscal expansiva, de ajustes fiscales que se describieron anteriormente y del reconocimiento presupuestal del financiamiento de cortos plazos.

Ingresos Propios

Para el ejercicio fiscal 2020, se proyectan **Ingresos Propios por un total de 16 mil 557.2 millones de pesos**, de los cuales el 37.2 por ciento son de Impuestos, 36.7 por ciento de Derechos, 1.7 por ciento de Productos, 14.5 por ciento de Aprovechamientos y 9.9 por ciento de Incentivos Fiscales derivados de la Colaboración Fiscal. El total de **Ingresos Propios para 2020** registran un **incremento de 4 por ciento** en comparación al modificado en 2019.

Los **Impuestos Estatales** se presentan por un total de **6 mil 160.6 millones de pesos**, que en comparación a lo aprobado en 2019, se registra un **incremento de 8 por ciento en términos reales**. Cabe destacar que la recaudación por el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Impuesto sobre Nóminas, el cual representa el 27 por ciento del total de Ingresos Propios, presenta un **incremento real de 8 por ciento** derivado de un incremento en el empleo del Estado, un aumento en el salario mínimo de los trabajadores y la recaudación de organismos descentralizados que reciben su nómina de manera parcial o total con recursos federales etiquetados.

Los **Derechos** que cobran todas las Dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua y por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público se presentan en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 por un **total de 6 mil 073.5 millones de pesos**, lo que representa el 36.7 por ciento del total de Ingresos Propios y registra un **incremento real de 13 por ciento**, esto derivado del aumento en la recaudación estimada del Derecho de Control Vehicular, y de la recaudación de las Cuotas de Peaje de las Carreteras Federales Concesionadas y Carreteras Estatales.

Los **Productos** estimados en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 **se presentan por 275.1 millones de pesos**, que representa un 1.7 por ciento del total de Ingresos Propios, asimismo este recurso representa un **decrecimiento real de 10 por ciento**, por menores recursos de Rendimientos Financieros.

De igual manera, los **Aprovechamientos** se estiman en esta Iniciativa por **2 mil 415.9 millones de pesos**, lo que representa un 14.5 por ciento del total de Ingresos Propios y significa una **disminución real de 32 por ciento**, respecto a lo autorizado en 2019. Tal disminución se debe a que los Remanentes de Certificados Bursátiles del ISN ya no se consideró en la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2020 porque tal Impuesto se reestructuró y no se encuentra bursatilizado.

Asimismo, los **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal** se proyectan en la Iniciativa por **1 mil 632.0 millones de pesos**, lo que representa un 9.9 por ciento del total de Ingresos Propios y significa un **incremento real de 5 por ciento**. Dicho incremento se debe a los mayores Actos de Fiscalización e Incentivos del Anexo 19 del Convenio de Colaboración.

Ingresos Federales

Por otra parte, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, contempla los montos estimados para el Estado de Chihuahua un total de **53 mil 901.9 millones de pesos**, de los cuales las Participaciones Federales (Ramo 28) aportan un 35.6 por ciento de los ingresos totales, las Aportaciones Federales (Ramo 33) representan un 30.7 por ciento y por último los Convenios Federales que significan un 7 por ciento.

Las **Participaciones Federales** ascienden a **26 mil 186.6 millones de pesos**, los cuales muestran un **decrecimiento real de 1 por ciento**, en lo que respecta a las



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Aportaciones Federales, estas se estiman para 2019 en un total de 22 mil 551.2 millones de pesos, con un aumento real de 2 por ciento. Por último, los Convenios Federales se presentan por un total de 5 mil 164.1 millones de pesos, los cuales disminuyen en un 18 por ciento en términos reales, en comparación a lo modificado en la Ley de Ingresos de 2019.

Financiamiento.

Para 2020, es de vital importancia seguir cubriendo las necesidades que genera el déficit obteniendo liquidez adicional para transitar al equilibrio en el balance presupuestario tal y como lo marcan las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera. De igual manera, hay riesgos relevantes que hay que tomar en cuenta:

- El entorno económico mundial actual donde prevalece un bajo precio del petróleo, aunado a la reducción en la plataforma de producción de exportación de Petróleos Mexicanos, ha tenido impacto sobre la Recaudación Federal Participable, las cuales han llevado a la Federación a hacer ajustes al gasto público que han tenido implicaciones directas en las Participaciones Federales del Estado de Chihuahua y en los recursos de las Transferencias Federales.
- Existe en el Estado de Chihuahua una rigidez en el gasto educativo y en el gasto en salud estatal, los cuales no pueden disminuirse ya que nuestra entidad se encuentra dentro de los primeros lugares en aportación al gasto educativo con recursos estatales y el rubro de salud es prioritario para esta Administración.

De igual manera, una vez analizada la capacidad de pago del Estado de Chihuahua, se podrán contraer obligaciones de corto plazo en los límites y montos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, equivalente al 6 por ciento de los ingresos totales autorizados, sin incluir financiamientos, con el objetivo de cubrir necesidades urgentes de liquidez del Estado y/o financiar las obras o acciones de inversión pública productiva.

En este sentido, en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 se está reflejando un endeudamiento neto de créditos de corto plazo de 3 mil millones de pesos derivado de una observación realizada por la Auditoría Superior de la Federación. Dicha observación fue en el sentido de que la Secretaría de Hacienda tenía que reconocer en el Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos los créditos de corto plazo con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Exposición de Motivos EGRESOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

EGRESOS

ENTORNO NACIONAL

Este Proyecto de Presupuesto 2020 que se presenta a consideración de este Honorable Congreso estuvo basado en todo momento en las cifras y criterios establecidos dentro del PEF. Es importante señalar que existió una, semana de retraso para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, situación que limitó el tiempo de análisis y de cierto modo la incorporación de las definiciones que de este se derivaron y que impactan de forma directa en el presupuesto local.

La Cámara de Diputados aprobó el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 por la cantidad de \$6,096,335.8 millones de pesos, lo que equivale a un 0.8 por ciento real adicional, respecto del presupuesto aprobado en 2019.

También es importante considerar que la economía del país ha presentado una caída en los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones federales, por lo que fue necesario adoptar medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, buscando elevar la calidad del gasto público, promover una mayor transparencia y rendición de cuentas, así como atender las crecientes demandas de gasto social e inversión pública que se presentan, por lo que con el fin de hacer frente a los recortes presupuestales que se aprobaron en el PEF para el 2020, en el Estado de Chihuahua, se tuvieron que realizar una serie de ajustes a diversos programas.

El Paquete Financiero presentado por el Gobierno Federal y los Criterios de Política Económica, marcan un claro incremento de las presiones financieras a las que directamente e indirectamente estaremos sometidos el próximo año, puesto que no solo se trata de una disminución en términos reales de las participaciones, sino de la tendencia de la centralización del gasto, en todos los sectores lo que permite prever un escenario financiero desfavorable para el Estado, con la propuesta del presente paquete se busca revertir dicha tendencia.

ENTORNO LOCAL

Se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria; donde se tendrá la responsabilidad de ser distribuido con la garantía de contribuir al balance presupuestario, mediante la implementación de políticas de austeridad, ahorro y ejercicio estratégico de los recursos, y potencializando los programas prioritarios de la administración.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Considerando los efectos directos e indirectos del comportamiento social, económico y político a nivel local, nacional y global, se realizó un análisis con el objetivo de presentar un presupuesto que considera los pronósticos sobre el comportamiento general de la economía, para, de esta manera, lograr una planeación más eficiente del gasto, priorizando los sectores vulnerables, las principales necesidades y los factores de riesgo en donde se debe actuar, con el conocimiento de que el gasto público es un instrumento de política fiscal con el que cuenta el gobierno para incentivar a los sectores desfavorecidos y, así, alcanzar la distribución adecuada de los recursos para toda la población. Para esto, se deben corregir los fallos del mercado en la actividad económica, a efectos de satisfacer la demanda de bienes y servicios públicos e impulsar políticas prioritarias según las necesidades de la población.

Para una mejor planificación del gasto gubernamental se presentó una descripción del contexto social y económico mundial, precisando lo concerniente a Estados Unidos de América, así como contexto nacional y estatal, para la elaboración presupuesto de egresos congruente con las expectativas consideradas para el año 2020, y con el objetivo de optimizar el beneficio de la población del Estado de Chihuahua.

En lo que respecta en la perspectiva local la Planeación Estatal de Desarrollo no se concluye con la expedición del Plan 2016-2021, sino que anualmente esta se consume con la expedición de paquete fiscal para el ejercicio subsecuente y en donde se delinear los programas, proyectos, estrategias y acciones orientadas a contribuir al logro de lo establecido en los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 tiene por objeto distribuir los recursos señalados en la Ley de Ingresos del Estado. En él se establece de manera clara la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos por ejercer en siguiente año.

El Proyecto se encuentra fundamentado en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales aplicables.

Como todos los años, conforme a las facultades conferidas constitucionalmente al Poder Ejecutivo, es el titular, del mismo, quien resulta facultado para formular y presentar ante esa Soberanía el presente documento, para su revisión y, por último para su análisis, discusión y en su caso la aprobación.

La presente iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, se elaboró, en su totalidad, observando criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y con el más amplio sentido de responsabilidad, incorporando los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

requerimientos de los ejecutores del gasto para el logro de los objetivos y las metas que se establecen en beneficio de la población.

El presente documento, considera una propuesta de gasto congruente con la necesidad de distribución eficiente de los recursos con el objeto de cubrir las necesidades más apremiantes y prioritarias de la sociedad chihuahuense, acorde a una política de contención del gasto; Asimismo, contempla un ejercicio de priorización de las políticas públicas y de los principales programas de gobierno tanto económicos y sociales para atender las demandas más sensibles; por tal motivo en él se busca generar las condiciones necesarias, así como de los proyectos prioritarios de todas las áreas que lo conforman, a fin de que se establezca un impacto de trascendencia de la gestión 2016-2021. Esta iniciativa tiene dentro de sus objetivos primordiales dotar de especial atención a los grupos más vulnerables de la población.

En congruencia, y dando seguimiento a las medidas de austeridad adoptadas en 2017, se busca mantener, e incluso, fortalecer dichas políticas durante el ejercicio 2020. Lo anterior, con el objetivo de seguir reduciendo los gastos administrativos y de operación, para lograr que el Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo, presentado desde el inicio de la administración, sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible al final la administración.

Ante este contexto económico, fue necesario y conveniente, implementar gradualmente medidas de ajuste y de contención del gasto operacional, a fin de contar con ahorros internos que permitan destinar recursos propios mayores al gasto de inversión pública y saneamiento financiero.

Por los que, en resumen, y aras de dar orden al objetivo central de hacer más con menos en la administración pública, el Gobierno del Estado reformo y adiciono elementos para fortalecer el Plan de Austeridad.

La propuesta que el Ejecutivo realiza, consiste en un gasto neto total por \$78,376,697,036 millones de pesos, monto superior en 5 por ciento real respecto del presupuesto aprobado en 2019; esta propuesta de presupuesto proyecta un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de \$4,917,650 millones de pesos.

El Gasto Programable para la ejecución de las Acciones del Gasto Público 2020 es del orden de \$60,746,858,188 millones de pesos es decir el 77 por ciento, el 23 por ciento restante se constituye de partidas de naturaleza no programable.

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLE SOSTENIBLE NEGATIVO

Conforme a lo dispuesto en Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, cuando existan razones excepcionales, las iniciativas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, cabe recordar que desde el ejercicio 2017 fue presentando ante esta Soberanía mediante la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que fundamento un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo son las siguientes:

Se ha presentado una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior ha originado una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, previo análisis, se cubrirá con las siguientes fuentes de recursos, siendo enunciativo y no limitativo:

- a) Ahorros y economías en el gasto que se obtendrán a través de medidas y recortes establecidos en los Decretos y/o circulares de Austeridad emitidos y por emitir por el Ejecutivo.
- b) Incremento en los Ingresos Propios.
- c) Con ingresos extraordinarios provenientes de los Ramos 11 (Educación), y 23 (SHCP), así mismo de los Convenios formalizados con la Federación.
- d) Ingresos, y aportaciones extraordinarios del sector social, privado y público nacionales e internacionales.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017–2021 se estableció que en un plazo de cinco ejercicios fiscales el déficit registrado para el Ejercicio 2017 sería eliminado lo que se lograría hasta el año 2021, de tal forma que se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

POLÍTICA DE GASTO

Según estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) sobre la pobreza, se obtuvo que, según los ingresos, el bienestar mínimo llamado línea de pobreza extrema, en el mes de octubre de 2019, se observaba en \$1,105.80 pesos para las zonas rurales y de \$1,561.59 pesos en las zonas urbanas, mientras que la línea de pobreza en zonas rurales y urbanas se ubicaba en \$2,010.91 y \$3,111.36 pesos respectivamente. De dichos datos, se obtienen los porcentajes de población en pobreza y pobreza extrema.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

De la última actualización de los estudios del CONEVAL sobre las personas de condición de pobreza extrema, se obtuvo que el 2.6 por ciento de la población total se encuentra en esta condición en el Estado de Chihuahua, del año 2014 al 2018, se redujo el número de personas en un 48.14 por ciento. El porcentaje de personas en pobreza es de 26.3 por ciento del total de la población. Comparado a lo registrado en 2014, se presentó una reducción de 8.1 por ciento.

La medición de la pobreza debe incluir un carácter multidimensional, por lo que, además de los ingresos, se consideran las carencias sociales (educación, servicios básicos, salud y espacios de la vivienda). El índice de Rezago Social creado por el CONEVAL, ayuda a reflexionar y analizar de manera más objetiva la pobreza, con indicadores como: población analfabeta y/o sin educación básica, personas sin seguridad social, al igual que las condiciones de las viviendas y la disponibilidad de servicios básicos como agua potable, drenaje y electrificación.

Es por eso que, la política de gasto del Gobierno del Estado, tiene como propósito fundamental priorizar la asignación de recursos en función de la ejecución de los programas sociales directamente relacionados con los servicios públicos, como lo son: salud, educación, asistencia social y seguridad pública, entre otros servicios básicos que se proporcionan en atención a la demanda de los distintos sectores de la sociedad, en especial, la de los grupos que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuyos resultados han demostrado ser el instrumento idóneo para incidir en la mejora del nivel de bienestar de la población.

En virtud de lo anterior, la política de gasto se fundamenta en propósitos sustantivos que han sido estructurados para fortalecer las acciones que permitirán dar continuidad y mayor cobertura a los servicios públicos para la atención de necesidades básicas y garantía de los derechos humanos y sociales; dichos recursos, serán administrados atendiendo a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria. Considerando dichos principios, así como el entorno económico de Chihuahua, el Gobierno del Estado orientará las asignaciones del gasto en apego a la política de gasto que prevalecerá durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, la cual, comprende asignaciones de recursos para que, de manera coordinada, las distintas instituciones de gobierno ejecuten los diversos programas y las acciones enfocadas en la atención a las problemáticas locales que requieren soluciones de carácter integral, a fin de beneficiar a la población del Estado, principalmente, a los sujetos sociales prioritarios como: mujeres, niñas, niños y adolescentes.

El Estado de Chihuahua tiene como principal objetivo, generar valor público para crear las condiciones orientadas a que todos los miembros de la población disfruten de oportunidades para una vida digna, de desarrollo y bienestar, y garantizar el acceso a dichas oportunidades, se fomenta la implementación de respuestas efectivas y útiles a las necesidades y/o demandas presentes y futuras de la sociedad



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

a través del diseño de programas públicos orientados a resultados. En concreto, se buscan potencializar la inversión productiva y social ante el gasto administrativo, manteniendo los principios de austeridad, transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto público.

GESTIÓN PARA RESULTADOS (GpR)

El Modelo de Gestión Pública para Resultados a través de sus herramientas principales el Presupuesto basado en Resultados PbR y el Sistema de Evaluación del Desempeño SED, busca instrumentar, administrar y operar sus programas públicos, donde prevalezca su orientación a resultados e impacto en la población, rigiéndose siempre bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

El Presupuesto basado en Resultados, dada su complejidad y debido a la necesidad imperante de un cambio de cultura en el quehacer gubernamental que se ha venido instrumentando de manera gradual, y que resulta de interés nacional, nos obliga y responsabiliza a todos los entes públicos, federales, estatales y municipales, para efectos de conocer cuál es la situación que guardan las entidades federativas respecto al cumplimiento de las metas planteadas en el proceso de planeación.

El Proyecto de Presupuesto 2020, se encuentra elaborado en congruencia con la técnica presupuestaria del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), teniendo como finalidad, el fortalecimiento de políticas y programas públicos para la creación de valor público, asimismo, se busca robustecer y cotejar el modelo integral del proceso presupuestario con las actividades de planeación, programación y presupuestación, con el objetivo de optimizar la asignación y calidad en la ejecución del gasto, y mejorar la eficiencia y eficacia en el desempeño de las dependencias.

Por lo que la distribución de recursos, bajo un enfoque programático, de cuantificación y eficiencia del gasto, y que tiene como propósito, el de profundizar los criterios de racionalidad y eficiencia económica en la distribución de los recursos a los ejecutores de gasto, deberán asignarse a los Programas Presupuestarios a través de la cuantificación de insumos necesarios para la oferta de bienes y servicios que contribuyan al logro de los resultados esperados; método que garantiza la congruencia con las prioridades y contribuye a una ejecución eficiente de los recursos.

De manera complementaria al PbR, se instrumenta el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), a efectos de proporcionar la información de retroalimentación de los programas públicos para la toma de decisiones. Una, de ellas, es la priorización del gasto para asignar los recursos a los programas que brindan los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

mayores beneficios a la población, mediante la implementación de instrumentos de evaluación y monitoreo del desempeño en congruencia con el ejercicio del gasto.

Con relación al componente de evaluación, se integra el Programa Anual de Evaluación PAE, el cual, es el instrumento normativo donde se establecen los programas que serán sujetos de evaluación a fin de generar observaciones de mejora a los programas presupuestarios.

Respecto al componente de monitoreo del desempeño es necesario verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas en función de sus capacidades y recursos asignados, de acuerdo con los objetivos para los que fueron creados los Programas presupuestarios.

ACCIONES ALINEADAS PARA INCIDIR EN LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Con la alineación a los ODS en el marco de la Agenda 2030, el Gobierno del Estado, a través de los Programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales, contribuye al logro de los objetivos mundiales y nacionales en aras de asegurar sociedades sostenibles, inclusivas y equitativas; con el firme compromiso de participar, en el marco de sus facultades y atribuciones, en la mejora de las condiciones de vida de la población.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GASTO PÚBLICO

En los últimos años la transparencia y la rendición de cuentas han tenido un rol fundamental dentro del quehacer gubernamental, la aparición de las tecnologías de la información y comunicación, han facilitado un acceso efectivo y eficiente al ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, lo que ha generado mayores exigencias en cuanto a la transparencia en el ejercicio de los recursos. Bajo este contexto, el Presupuesto de Egresos como uno de los instrumentos de política pública más importantes, ha sido elaborado de forma detallada y comprensiva, incluyendo todos los aspectos del gasto público para que permitan una apertura total de la información fiscal. Parte de los objetivos planteados y muestra del compromiso que se tiene con la ciudadanía, el Gobierno del Estado ha incorporado en datos abiertos la información del Proyecto de Presupuesto de Egresos, poniendo a disposición en diferentes portales, aquellos elementos que resultan de interés público, partiendo de la clasificación, organización, sistematización y presentación de la asignación de los recursos de manera clara y precisa, avanzando con ello hacia la implementación de un modelo de Gobierno Abierto.

Adicionalmente, con la finalidad de crear un medio digital que promueva la consulta de información sobre el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua y, la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

valoración del avance de metas y objetivos de los programas, que permitan a la población conocer la asignación y destino de los recursos públicos, se desarrolló el denominado "Presupuesto ciudadano" y el tablero de control del cumplimiento de objetivos y metas.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES

La Administración a mi cargo se encuentra sujeta a las siguientes limitaciones y/o riesgos presupuestales para el próximo ejercicio fiscal:

- Ingresos

El escenario que muestra la caída de ingresos Federales para el ejercicio 2020 aborda un impacto, potencialmente, sobre las finanzas públicas de las entidades federativas, las cuales, ante las expectativas de un escenario desfavorable, representan un riesgo para el Estado y los Municipios. Es por eso, que, con responsabilidad se plantea un esfuerzo de disciplina del gasto y favorece la inversión, sin descuidar los programas sociales.

Es importante mencionar que, al igual que el Fondo General de Participaciones, existen otros tres fondos participables que dependen del desempeño de la Recaudación Federal Participable (RFP). La RFP incorpora, como factores determinantes, la capacidad recaudatoria del Gobierno Federal en el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), y otras contribuciones; así como la generación de ingresos petroleros. Por lo que el monto transferido puede tener variaciones sobre lo contemplado en el PEF.

Y si bien, está constituido un Fondo de Estabilización de Ingresos para Entidades Federativas (FEIEF), que ayuda a compensar posibles reducciones en lo estimado, este no necesariamente puede cubrir la totalidad de las participaciones disminuidas.

Los supuestos de crecimiento económico y de producción de petróleo del presupuesto 2020 son relativamente optimistas y, por lo tanto, pueden llevar a una sobreestimación de los ingresos gubernamentales para el próximo año, situación que podría generar recortes presupuestales por parte de la federación durante el ejercicio.

Asimismo, la reducción de los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto.

La transición política mexicana en la que se están introduciendo profundos cambios en los sistemas de decisión y en las prioridades de política económica.

Para el próximo ejercicio fiscal 2020 existen presiones de gasto que se incrementan considerablemente, tal como sucede en sectores prioritarios como:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- Salud

Quizás el problema mayor es un régimen de salud que está totalmente fragmentado, provocando que se destinen mayores recursos económicos y atención a un reducido número de personas e instituciones de la sociedad, mientras otras quedan en un estado de vulnerabilidad, por tal motivo se realizaron las reformas a la Ley General de Salud y la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con lo que desaparece el Seguro Popular y se crea el Instituto de Salud para el Bienestar, con lo que se busca que los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos sean gratuitos a nivel nacional, sin embargo actualmente se tiene incertidumbre sobre la temporalidad y cómo será la coordinación con la Secretaría de Salud.

No se puede pensar en un sistema universal de salud sin financiamiento suficiente. Más allá de las medidas de austeridad y eficiencia, la transición demográfica, con su respectiva transición epidemiológica, presenta retos significativos, donde las enfermedades crónico degenerativas han empezado a sustituir de manera creciente a las enfermedades infecciosas.

En materia de salud pública, se privilegiará el abasto de medicamentos y materiales de curación así como el adecuado equipamiento para las unidades médicas. Esto representa grandes retos: Con la aprobación y reciente publicación de las reformas a la Ley General de Salud se visualizan modificaciones importantes en cuanto a la prestación de los servicios de salud a la población en el estado que no cuenta con ningún tipo de servicio médico.

Uno de estos cambios se relaciona con los procesos de adquisición de medicamentos e insumos en los que a partir de este año serán realizados a través de Licitaciones Públicas Consolidadas para todo el sector salud del país, por lo que el abasto en el estado de Chihuahua dependerá de la eficacia con la que se lleven a cabo estos procesos a fin de que los medicamentos e insumos sean recibidos con la oportunidad y cantidad necesaria para la adecuada atención de los beneficiarios.

Por otro lado, existe incertidumbre respecto a la operación y financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, ya que como se comentó líneas arriba, la reforma a la Ley General de Salud ya fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a esta fecha se desconocen algunos aspectos importantes relativos a la forma de operación y distribución de recursos que harán posible la atención médica y entrega de medicamentos gratuitos a los beneficiarios, mismos que se prevé aumenten con relación a los registrados en 2019, en virtud de que se deberá brindar atención a todas aquellas personas que se encuentren dentro del territorio estatal.

Adicionalmente, se registran 795 plazas de personal de salud financiadas con el extinto Seguro Popular por las que se desconoce aún la fuente de financiamiento con la que se cubrirá en el año 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Una de las consecuencias de la extinción de PROSPERA se refleja claramente en el Programa de Ampliación de Cobertura que cuenta para su operación con 49 unidades médicas móviles y que presta atención a la población más vulnerable de nuestro estado en razón de su ubicación geográfica, se refiere a la cancelación de financiamiento para gastos los operativos, específicamente combustible y mantenimiento de unidades, lo que ha provocado una disminución en la cobertura de los servicios de salud en las zonas serranas, incrementando el riesgo de patologías, e incidiendo en el aumento de niños con desnutrición severa.

Así mismo en los próximos años, el sistema enfrentará una población que además de haber envejecido, presentará grandes índices de enfermos crónicos que demandarán tratamientos costosos y prolongados, que pondrán a prueba la capacidad de los gobiernos para generar políticas que disminuyan el rezago en salud pública.

Son nueve las enfermedades crónico-degenerativas de mayor incidencia en la población mexicana, que además de cobrar el mayor número de vidas, demandan al Estado mayores recursos presupuestarios para su atención cada año. La diabetes, el cáncer, los padecimientos cardiovasculares, cerebrovasculares, la neumonía, enfermedades crónico-respiratorias, hipertensión, obesidad y enfermedades del hígado son los enemigos número uno de la salud pública en México y en el Estado; a este factor es preciso sumar que estas enfermedades no solamente son las más complicadas de tratar, también son las que demandan mayores recursos económicos, pues su tratamiento es caro y de muy larga duración.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que México es la nación con mayor obesidad en el mundo, mientras que el segundo Estudio sobre los Sistemas de Salud en México OCDE 2016 resalta que uno de cada tres niños tiene sobrepeso u obesidad, y en la población adulta 71 por ciento la padece. Esta enfermedad es denominada de alto riesgo porque de ella se derivan otros padecimientos, como es el caso de la diabetes y enfermedades del corazón y el hígado.

Además, a la lista hay que agregar que el sistema de salud del país enfrenta el reto de aumentar la afiliación de personas que, en su mayoría, se encuentran en la economía informal, pues de acuerdo con el informe de la OCDE, 60 por ciento de los trabajadores mexicanos está en esa situación.

La reforma bajo financiamiento en un entorno de espacio fiscal reducido presenta enormes retos. Se debe de priorizar la atención de las personas más marginadas en la sociedad, muchas de ellas con un acceso efectivo nulo en la actualidad a la gran mayoría de los servicios de salud. Además, se debe resolver el problema de ofrecer los mismos servicios de salud a toda la población, pero querer que solo un porcentaje de personas pague por ello. Todo ciudadano debería tener ligada una fuente de financiamiento.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Una reforma de esta magnitud debe de distinguir entre situaciones urgentes, como sería brindar al menos ciertos servicios básicos a la población más desprotegida. Por otro lado, la consolidación de un verdadero sistema universal de salud en México. Para lo segundo se necesita definir una ruta crítica de actores y procesos, así como el calendario que guíe la transición del sistema actual al que se propone, y la integración de muchos y variados subsistemas. No menos importante, se debe de garantizar un financiamiento suficiente, incluyendo fuentes y corresponsabilidades, para que la sostenibilidad de largo plazo del nuevo sistema esté garantizada.

- Educación

En lo que respecta en el Sector Educativo tras la Reforma Educativa de 2019, el Estado adquiere nuevas obligaciones vinculadas a respaldar el desarrollo de la denominada “Nueva Escuela Mexicana”, y que se sustentan en diversas estrategias para garantizar la equidad e inclusión educativa, a fin de atender de mejor manera los grupos que cuentan con mayores desventajas socioeconómicas. De esta manera, se presenta un escenario en el que se requiere necesariamente de mayores recursos que hagan viable la atención de aspectos prioritarios en materia de calidad, cobertura y mejoramiento de la infraestructura en los niveles de educación básica, medio superior y superior.

Sin embargo, las asignaciones presupuestales previstas para el Ramo Educativo del PEF 2020, revelan decrementos significativos en rubros relacionados con programas de educación básica y recursos pendientes de asignación en los niveles educativos de media superior y superior. Adicionalmente, la distribución presupuestal del referido PEF carece de un proceso de reestructuración integral del gasto, ya que la mayor parte de las erogaciones programadas se mantienen enfocadas a cubrir el gasto corriente, es decir, al pago de nómina, servicios y otros gastos de consumo del sector educativo.

En este contexto, la Administración Estatal enfrenta un doble desafío. Por una parte, hacer frente a los requerimientos necesarios para elevar la calidad de la educación en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema, y, por otro, fortalecer y ampliar el desarrollo del ámbito educativo a través de iniciativas estratégicas que permitan la creación, el mejoramiento y la ampliación de nuevos espacios que garanticen los servicios formativos y de infraestructura con enfoque equitativo, incluyente, sustentable y congruente con las necesidades específicas del sector educativo.

Por todo ello, el Estado redoblará los esfuerzos fundamentales para hacer viable una acción de gobierno que propicie la consolidación del sistema educativo estatal sobre la base de la cobertura, inclusión, pertinencia, calidad, desarrollo profesional de docentes y la innovación y mejora de la gestión en los procesos de enseñanza-aprendizaje.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- Seguridad

Uno de los mayores retos de las instituciones de seguridad y procuración de justicia en México es la de planificar, desarrollar e implementar estrategias y acciones de operación que contribuyan a mejorar las condiciones de la sociedad, optimizando el uso de los recursos a disposición para cumplir con sus metas y objetivos. La seguridad pública se ha convertido en una de las necesidades y reclamos con mayor sentido de la sociedad chihuahuense. Por lo que satisfacer de forma eficaz y con enfoque humano, dicha necesidad, requiere de la estricta aplicación de la ley, de la capacidad y honradez de las instituciones y servidores públicos responsables de atender dichas demandas, y de la participación de la sociedad civil para que brinde sustento y supervise las decisiones y acciones de los Gobiernos en el combate a la violencia, Inseguridad y delincuencia.

La violencia, inseguridad, y delincuencia han llegado en los últimos años a extremos sin precedente en la historia de nuestro país, desafortunadamente, el Estado de Chihuahua no es y no ha sido la excepción, por lo que no es casualidad el incremento de los índices de delincuencia en el Estado en los últimos años, principalmente en el tema del homicidio doloso. Los hechos violentos en el país y propiamente en el Estado de Chihuahua, siguen sucediendo y responden a diversos factores preponderantes, dentro de los que se encuentran la producción, distribución, consumo y exportación de drogas ilegales como la marihuana, cocaína y metanfetaminas (cristal), entre otros.

Dicho lo anterior, y en primera instancia, el Estado de Chihuahua tiene varias problemáticas al respecto, la primera de ellas es que la entidad es de las principales productoras a nivel nacional de plantas de marihuana y amapola, siembra y cosecha que se da principalmente en la zona occidente y sur del Estado y que resulta parte del triángulo dorado. Por otra parte, se encuentra la distribución y comercialización de las drogas ilegales en zonas urbanas y semi-urbanas de la entidad, incrementando con ello el consumo de drogas ilegales en la sociedad. En tercer término, el Estado de Chihuahua se ha convertido en un territorio estratégico para las organizaciones delictivas debido a su ubicación geográfica que se encuentra en colindancia con los Estados Unidos de América, país que es el principal consumidor de drogas ilegales en el mundo.

Todo lo anterior, genera situaciones de, escisión en el interior de los grupos delictivos y su lucha interna, factor que resulta como una de las causas con mayor ponderación sobre los efectos y la problemática social a la que nos estamos enfrentando actualmente.

El Estado de Chihuahua, como entidad fronteriza, mantiene una historia ligada al tráfico de drogas, desde hace años, aunado a eso, el antecedente inmediato de corrupción que provocó, entre otras muchas cosas la debilidad de las policías estatales y municipales, dan como resultado, un gran reto para el Estado, a fin de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

lograr alcanzar y mantener la paz pública en varias regiones de su bastedad territorial, dado que se enfrenta a grupos delictivos organizados con poderío económico, político, táctico, tecnológico, asimismo, con una gran influencia y respaldo social, en algunos casos.

También, es indudable que existe una descomposición social; delitos como la violencia familiar, delitos de índole sexual y delitos contra el patrimonio se han venido incrementado exponencialmente en el país y en el Estado de Chihuahua, situación que se encuentra dañando significativamente al núcleo social más importante de la sociedad: la Familia específicamente, a un segmento sumamente vulnerable como lo son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por otra parte, existen varios catalizadores que, adicionados a las condiciones sociales, abonan a generar violencia, inseguridad y delincuencia como lo son, en el Estado de Chihuahua, la debilidad histórica de las instituciones de seguridad pública y, en el menor o mayor nivel, el grado de infiltración y corrupción hacia su interior, generando altos niveles de impunidad, desconfianza en las autoridades y escasa participación ciudadana.

En ese tenor, las instituciones del Estado encargadas de la seguridad pública, específicamente de llevar a cabo las tareas de prevención y combate e investigación de los delitos, se han visto rebasados por un espiral de violencia en algunas de las regiones de la entidad, principalmente, en la región norte y en la región de la Sierra Tarahumara, lo que ha generado la percepción, por parte de la sociedad, de que en el Estado de Chihuahua las instituciones no son confiables, no son eficientes y se encuentran perdiendo la batalla contra la delincuencia organizada y no organizada.

Uno de los pilares fundamentales para brindar un servicio eficaz de seguridad pública, se centra en que los gobiernos cuenten con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros suficientes, además, de crear estrategias y acciones sustentadas científicamente que permitan prevenir, combatir, investigar y perseguir los delitos y las conductas antisociales.

Asimismo, las condiciones de extensión territorial, orografía y dispersión poblacional representan importantes retos en el ejercicio de políticas públicas para el Estado de Chihuahua, y en cada uno de sus 67 municipios, incluidas las de seguridad pública y procuración de justicia. La entidad cuenta con más de 247 mil kilómetros cuadrados que representan el 12.62 por ciento del territorio nacional, con algunas comunidades sumamente dispersas y de difícil acceso, se divide territorialmente en 67 Municipios y cuenta con una población de 3.84 millones de habitantes según la proyección realizada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el año 2019, de esa población el 90.88 por ciento reside en principalmente en 21 municipios considerados urbanos y semi urbanos, mientras que el 9.12 por ciento restante de la población se concentra en 46 municipios considerados rurales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Por último, en la entidad existen dos grandes polos de desarrollo a más de 360 km uno de otro, y que en conjunto concentran al 63 por ciento de la población estatal, que son: Municipio de Chihuahua (capital del estado) y Juárez (frontera con los E.U.A.), dadas las grandes distancias, es imprescindible el uso de recursos para atender dichas localidades.

- Juicios Laborales

Otra presión financiera importante para la Administración Pública Estatal, son, sin duda, los juicios laborales a los que las pasadas administraciones, de manera indolente e irresponsable, no hicieron frente, dejando un grave problema, que puede derivar en precisiones extraordinarias durante el ejercicio.

- Presupuesto Etiquetado desde su Origen

El 65.5 por ciento del presupuesto total está etiquetado desde su origen, si a esta cantidad le sumamos el ingreso comprometido para el gasto educativo estatal, es decir \$ 8,267.5 millones de pesos, el Estado dispone únicamente del 20.2 por ciento de sus ingresos totales para destinarlo al funcionamiento de los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y sus Entes Públicos

- Pensiones

Los sistemas públicos de pensiones son un "riesgo creciente" para las finanzas de los estados y se acentuará en los próximos 5 años, una vez que se comiencen a agotar por completo los fondos de reserva para este fin. Lo que hasta el momento libera, en parte, la presión es una población relativamente joven.

Estos sistemas están en apuro por desafíos de transición demográfica, sostenibilidad fiscal, equidad intergeneracional, gobernanza, politización de beneficios y valuación.

La mayoría de los países y estados bajo este esquema destinan gran parte de su gasto público al pago de pensiones y se estima que este gasto continúe en crecimiento por las próximas décadas.

- Conclusiones

En caso de que aconteciera alguno o varios de los escenarios planteados anteriormente, se presentan las siguientes acciones de contingencia para atenuar el impacto en las finanzas públicas:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a efecto de mantener el balance presupuestario en equilibrio, se realizarían oportunamente los ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

Por último, es importante señalar que México enfrenta grandes desafíos estructurales. Para resolverlos, habrá que continuar diseñando e implementando reformas de fondo, asimismo, se deberá de seguir haciendo frente a los poderes fácticos, mejorar y fortalecer la calidad de la administración pública, redoblar esfuerzos para combatir la corrupción y finalmente, promover el estado de derecho.

Iniciativa de Ley de Ingresos

EJERCICIO FISCAL 2020

Proyecto de Decreto

Tarifa de Derechos

Ley de Disciplina Financiera de los Estados y Municipios



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	73,459,047,036

IMPUESTOS.

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

1. IMPUESTOS	6,160,637,305
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	169,040,567
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	23,647,462
1.1.2 Impuesto sobre Ejercicios Lucrativos	0
1.1.3 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	106,462,582
1.1.4 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	38,930,523
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	431,722,416
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	238,568,851
1.2.2 Impuesto Cedular	193,153,565
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	101,103,538
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	92,050,027
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	108,662,985
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	108,662,985
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	4,428,474,141
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	4,428,474,141
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios de Impuestos	36,693,574
1.8 Otros Impuestos	986,043,623
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	689,743,649
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 10%	397,847,414



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 5%	198,923,707
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	53,084,289
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	39,888,239
1.8.2 Impuesto adicional del 4% para UACH y UACJ	296,299,974
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

DERECHOS.

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establece la tarifa anexa.

4. DERECHOS	6,073,475,551
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	3,269,333,536
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación.	1,920,271,368
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	1,349,062,168
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,748,262,229
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	16,539,092
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	766,350,823
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	3,775,249
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	183,951,484
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	423,049,146
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	130,749,520
4.3.2.5 De la Dirección de Transporte	20,050,529
4.3.2.6 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	4,774,895
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	6,558,172
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	1,892,997,374
4.3.4.1 Servicios Varios	52,514,161
4.3.4.2 De la Dirección de la División de Policía Vial	1,840,483,213
4.3.4.2.1 Derecho Vehicular	1,590,000,000
4.3.4.2.2 Licencias de conducir	249,061,868
4.3.4.2.3 Varios	1,421,345
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	15,388,208
4.3.6 De la Secretaría de Salud	27,916,394
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	5,824,638
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	2,167,737
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	4,519,792
4.3.9.1 Servicios Varios	2,830,254
4.3.9.2 De los Talleres Gráficos	1,689,538
4.3.10 De la Secretaría de Cultura	10,000,000
4.4 Otros Derechos	0
4.5 Accesorios de Derechos	55,879,786
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y



recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

5. PRODUCTOS	275,082,219
5.1 Productos	275,082,219
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	7,852,799
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	9,504,098
5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	34,611,196
5.1.4 Rendimientos Financieros	150,000,000
5.1.5 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	73,114,126
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

APROVECHAMIENTOS.

Los aprovechamientos que perciba el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, se determinarán y recaudarán en los términos a que se refiere el Código Fiscal del Estado.

6. APROVECHAMIENTOS	2,415,936,831
6.1 Aprovechamientos	2,415,936,831
6.1.1 Multas no Fiscales	320,090,244
6.1.2 Recuperaciones	150,000,000
6.1.3 Aportaciones	150,000,000
6.1.4 Donativos	16,999,477
6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública	1,000,000
6.1.6 Otros Aprovechamientos	9,000,000
6.1.7 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles Peaje	1,160,000,000
6.1.8 Mantenimiento y Operación de Carreteras	608,747,110
6.1.9 Mantenimiento y Operación Puente Córdova las Américas	100,000
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	0
6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

7. INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0
7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.

Quedan comprendidos dentro de este rubro los ingresos que obtenga el Estado, derivados de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como otros ingresos obtenidos de la Federación por concepto de Participaciones Federales, los provenientes de otras fuentes que en su caso se establezcan, así como de las Aportaciones Federales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.



8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	55,533,915,131
8.1 PARTICIPACIONES	26,186,557,431
8.1.1 Fondo General de Participaciones	20,016,691,727
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	1,056,308,708
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,164,583,281
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	494,921,872
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel	745,763,548
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	211,207,022
8.1.7 Fondo ISR	2,497,081,273
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	2,147,081,273
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	350,000,000
8.2 APORTACIONES	22,551,223,092
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	12,759,602,266
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,855,714,563
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,613,589,303
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,417,999,877
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	195,589,426
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,615,293,001
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	790,301,851
8.2.5.1 Asistencia Social	325,702,388
8.2.5.2 Infraestructura Básica	248,335,070
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	17,172,746
8.2.5.4 Infraestructura Superior	199,091,647
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	260,952,160
8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	178,964,270
8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	81,987,890
8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,381,831,258
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	273,938,690
8.3 CONVENIOS	5,164,114,567
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,668,639,743
8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	13,440,843
8.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	84,795,227
8.3.4 De la Secretaría de Salud	945,695,605
8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	144,883,004
8.3.6 De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	70,700,000
8.3.7 De la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	15,232,992
8.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	12,000,000
8.3.9 De la Secretaría de Cultura	10,296,687
8.3.10 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	2,850,855
8.3.11 Del Instituto Nacional de las Mujeres	21,720,806
8.3.12 De la Secretaría de Trabajo y Previsión Social	14,702,249
8.3.13 De la Secretaría de Economía	159,156,556



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

8.4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,632,020,041
8.4.1 Actos de Fiscalización	580,000,000
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	160,000,000
8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	500,000
8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles	94,052,339
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	12,000,000
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	370,476,120
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	91,978,474
8.4.8 Incentivos Derivados del Anexo 19	200,000,000
8.4.9 Servicios de Vida Silvestre	1,077,665
8.4.10 Multas	27,055,914
8.4.11 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro	10,000,000
8.4.12 Caminos y Puentes Federales	2,101,884
8.4.13 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	82,777,645

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,000,000,000
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	3,000,000,000
0.3.1 Financiamiento Interno Corto Plazo	3,000,000,000



RESUMEN.

TOTAL DE INGRESOS	73,459,047,036
TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN	14,925,131,906
PARTICIPACIONES FEDERALES	26,186,557,431
APORTACIONES FEDERALES	22,551,223,092
CONVENIOS FEDERALES	5,164,114,567
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,632,020,041
FINANCIAMIENTO INTERNO CORTO PLAZO	3,000,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2020 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2020, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

- I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.
- II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.
- III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuota que establece el Artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de 36 pesos para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2020, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2020.

De igual forma se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatales. Los subsidios anteriormente mencionados sólo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2020.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

VALOR (pesos)		ESTÍMULO FISCAL
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de la Policía Vial por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse dentro de los primeros tres meses del año 2020.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ENERO	FEBRERO	MARZO
2021-2016	442.31	346.15	250.00
2015-2011	634.62	538.46	442.31
2010-2006	778.85	682.69	586.54
2005-2001	875.00	778.85	682.69
2000-1995	971.15	875.00	778.85
1995-Anteriores	1,115.38	1,115.38	1,115.38

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2020, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en los numerales 7 y 9 del Apartado III así como los establecidos en el Apartado XVIII de la Tarifa de Derechos de esta Ley.

El estímulo fiscal a que se refiere este Artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que tengan que declararse en el mes de enero de 2021, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20 %
De 11 a 30 empleados	10 %
De 31 a 50 empleados	5 %

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora, a más tardar el 31 de enero de 2020, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos que a continuación se señalan.
 - a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
 - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2019.
3. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

4. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2020, la documentación a que se refiere este Artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección Primera del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa “Registro de Nacimiento”; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa “Matrimonios”, que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas “Correcciones Administrativas” e “Inscripción de Documento Extranjero” que promueva la propia Dirección durante el 2020, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa “Amanece para Todos”, a los beneficiarios del Fideicomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del “Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia” (MUSIVI).



Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 12, 12.1; 12.2, inciso a); 12.3, inciso a); 13; 14, por lo que respecta al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 15, 16 y 17, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 12.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 12.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral; y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 13, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate, bajo el siguiente esquema:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	90%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para condonar total o parcialmente, créditos fiscales estatales conformados por impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, así como por multas por incumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo siguiente:

- I. Tratándose de créditos fiscales causados antes del 1o. de enero de 2015, la condonación será:
 - a) Del 80% de los impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales.
 - b) Del 100% de recargos y gastos de ejecución que deriven de ellos.
- II. Tratándose de créditos fiscales causados del 1o. de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, la condonación será del 100% de recargos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales.
- III. El contribuyente deberá presentar a más tardar el día 31 de mayo de 2020, ante las Oficinas Recaudadoras, mediante escrito libre, la solicitud de condonación, debiendo cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:
 - a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
 - b) Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- c) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
- d) Anexar copia de identificación oficial con fotografía vigente.

Sin perjuicio de lo establecido en esta fracción, la autoridad también podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar la procedencia o no de la condonación correspondiente.

IV. La condonación procederá tratándose de créditos fiscales:

- a) Determinados por la autoridad fiscal o autodeterminados por los contribuyentes, ya sea de forma espontánea o por corrección fiscal.
- b) Que hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, el procedimiento de impugnación haya quedado concluido mediante resolución firme.

V. No se condonarán créditos fiscales:

- a) Determinados por contribuciones que el contribuyente debió retener, trasladar o recaudar.
- b) Pagados a la fecha de presentación de la solicitud de condonación.
- c) Derivados de infracciones por las cuales exista auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal.

VI. La parte no condonada del crédito fiscal deberá ser pagada totalmente en una sola exhibición y dentro del plazo que para tales efectos se señale en el acuerdo mediante el cual se autorice la condonación. Para efectos del pago de la parte de los créditos fiscales no condonados, no se aceptará pago en especie, dación en pago ni compensación.

VII. En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, la autoridad tendrá por no presentada la solicitud de condonación e iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- VIII. La autoridad fiscal podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución, si así lo pide el interesado y siempre que se garantice el interés fiscal.
- IX. La solicitud de condonación a que se refiere el presente artículo no constituirá instancia y los acuerdos que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnados por los medios de defensa.
- X. En ningún caso la condonación a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación o saldo a favor alguno.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El impuesto adicional destinado al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, consistente en la reducción en el pago del impuesto causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.

El estímulo fiscal podrá aplicarse respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Documento emitido por la Secretaría de Cultura, mediante el cual se da a conocer el monto económico invertido o aportado en proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, que durante el ejercicio fiscal 2020 haya aprobado dicha secretaría.
2. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
3. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales chihuahuenses accedan al recurso económico, la Secretaría de Cultura deberá autorizar los proyectos artísticos y culturales a desarrollar y validar los montos económicos invertidos o



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

aportados. La Secretaría de Hacienda en conjunto con la Secretaría de Cultura, emitirá las reglas de operación aplicables para acceder a dicho recurso económico.

El estímulo fiscal que se establece en el presente artículo tendrá un tope de dieciocho millones de pesos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de éstas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2020, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2021; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los decretos números 266- 94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos; correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2020, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2020.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría de Hacienda, los organismos paraestatales y las dependencias de la Administración Pública Federal, que no hayan sido transferidas a los organismos paraestatales al 31 de diciembre de 2019 por falta de disponibilidad presupuestaria, serán ajustados atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y no podrán ser consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEXTO- Se autoriza al organismo público descentralizado, Pensiones Civiles del Estado a través de su representante legal en términos de la fracción VII del Artículo 10 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a celebrar convenios de regularización de adeudos con las dependencias, municipios y organismos paraestatales y de más entes públicos, pudiendo otorgar descuentos parciales o totales en los accesorios generados a las aportaciones adeudadas.

Con fundamento en los artículos 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 37, 38 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 3, 86 y 87 de la Ley de Hacienda para el Estado de Chihuahua y demás leyes fiscales aplicables, se emite la:

TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Se establecen las cuotas para el cobro de los derechos que la Hacienda Pública del Estado de Chihuahua percibirá en el ejercicio fiscal 2020, por los servicios públicos que prestan las Dependencias e Instituciones de Gobierno del Estado. Las cifras señaladas se expresarán en pesos y serán en base a cada uno de los rubros que las integran.

I	POR LOS SERVICIOS COMUNES PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por cada certificación, constancia o copia certificada, en documentos:	
1.1	De una hoja tamaño ordinario.	119.08
1.2	Por cada hoja o fracción excedente.	16.22
2	Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio, por cada hoja.	1.00
II	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Legalización de firmas en documentos escolares.	31.93
2	Legalización de firmas en documentos de cualquier naturaleza.	119.16
3	Apostillamiento de documentos para uso en el extranjero.	1,131.31
III	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Licencia que autoriza la operación y el funcionamiento de establecimientos en cuyos giros se permita la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo con la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua:	
1.1	En envase cerrado:	
a).	Para agencias de distribución.	217,164.51
b).	Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.	217,164.51
c).	Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.	173,731.62
d).	Para licorerías.	130,298.70
e).	Para licorerías en tiendas de autoservicio.	130,298.70
f).	Para licorerías en tiendas de supermercado.	217,164.51
g).	Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.	152,015.16
h).	Para depósitos de cerveza al mayoreo.	141,157.91
i).	Para depósitos de cerveza al menudeo.	104,238.96
j).	Para tiendas de abarrotes.	26,949.08
k).	Boutique.	31,500.00
l).	Para tienda de abarrotes en zona habitacional.	18,138.80

1.2	En envase abierto o al copeo:	
a).	Para centros nocturnos.	228,800.00
b).	Para salones de fiestas.	228,800.00
c).	Bar.	208,518.02
d).	Para restaurante-bar:	
1.	Con aforo de 1 a 40 personas.	156,608.10
2.	Con aforo de 41 a 80 personas.	178,608.10
3.	Con aforo de 81 personas en a delante.	200,498.10
e).	Para establecimientos de hotel.	162,873.38
f).	Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores:	
1.	Con aforo de 1 a 40 personas.	82,992.00
2.	Con aforo de 41 a 80 personas.	104,832.00
3.	Con aforo de 81 personas en a delante.	137,592.00
g).	Para restaurantes con venta de cerveza y vinos de mesa:	
1.	Con aforo de 1 a 40 personas.	28,800.00
2.	Con aforo de 41 a 80 personas.	58,000.00
3.	Con aforo de 81 personas en a delante.	82,916.40
h).	Centro recreativo con venta de cerveza.	112,924.24
i).	Microcervecería, vinatería, sotolería.	21,840.00
j).	Sala de degustación.	27,300.00
k).	Casino.	286,000.00
l).	Hotel modalidad básica.	114,011.36
m).	Centro recreativo con venta de cerveza, vinos y licores.	203,269.24
2	Revalidación anual de las licencias de los establecimientos en los que se venden , suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:	
2.1	En envase cerrado:	
a).	Para agencias de distribución.	13,844.00
b).	Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.	13,844.00
c).	Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.	13,150.20
d).	Para licorerías.	10,382.53
e).	Para licorerías en tiendas de autoservicio.	10,382.53
f).	Para licorerías en tiendas de supermercado.	13,844.00
g).	Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.	12,689.55

h).	Para depósitos de cerveza al mayoreo.	11,535.10
i).	Para depósitos de cerveza al menudeo.	8,077.39
j).	Para tiendas de abarrotes.	5,248.57
k).	Boutique.	6,240.00
2.2	En envase abierto o al copeo:	
a).	Para centros nocturnos.	13,844.00
b).	Para salones de fiestas.	13,844.00
c).	Para salones de baile.	13,844.00
d).	Para restaurante-bar.	13,844.00
e).	Para parques estacionamiento.	13,844.00
f).	Para cantinas.	10,382.53
g).	Para establecimientos de hoteles.	13,844.00
h).	Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores.	11,535.15
i).	Para restaurantes con venta de cerveza.	10,382.53
j).	Para salones de juego.	8,304.61
k).	Para cervecerías.	8,304.61
l).	Bar.	13,844.00
m).	Centro Recreativo.	11,535.15
n).	Microcervecería, vinatería, sotolería.	8,304.61
ñ).	Sala de Degustación.	8,304.61
o).	Casino.	17,303.52
3	Por la modificación de datos de las licencias de los establecimientos en los que se venden o suministran bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:	
3.1	Cambio de domicilio.	27,533.82
3.2	Cambio de denominación.	9,784.25
3.3	Cambio de titular.	51,824.28
3.4	Disminución de giro.	10,165.35
3.5	Asignación de denominación.	8,056.70
3.6	Cuando se trate de cambio de giro o añadir, uno o varios giros a la licencia respectiva, se causará el 80% (ochenta por ciento) de los derechos por expedición de la licencia a que se refiere el numeral 1 del apartado III de la presente tarifa que corresponda al giro solicitado. Cuando se cuente con una licencia y se modifique el giro a centro recreativo, se causará el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de expedición a que se refiere el subnumeral 1.2, incisos h) y m) de esta tarifa, procediéndose a la cancelación de la licencia previamente otorgada. Por el incremento de las bebidas alcohólicas autorizadas en la licencia respectiva, se causarán el 80% (ochenta por ciento) de los derechos que corresponden por expedición de la licencia de que se trate.	

3.7	Por la integración documental para el otorgamiento de una licencia para la operación de establecimientos en los que venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al coqueo.	6,941.85
4	Autorización para el funcionamiento de pista de baile, como actividad complementaria al giro de la licencia otorgada, para aquellos establecimientos en los que se venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo.	70,445.45
5	En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagarán los derechos que se causen tanto por su otorgamiento como por la revalidación de cada uno de los giros autorizados, excepto tratándose de establecimientos de hotel por los que sólo se pagará el derecho por el giro que cause mayor importe.	
6	Por la expedición de duplicado de la licencia, se causará el 5% (cinco por ciento) de los derechos que correspondan por la autorización a que se refiere el numeral 1, del apartado III, de la presente tarifa, según el giro del establecimiento. En el caso de que una licencia incluya varios giros, se causará el porcentaje indicado por el giro que cause mayor importe.	
7	Por el permiso especial para venta de bebidas alcohólicas, por evento:	
7.1	Cerveza:	
a).	De 1 a 200 personas.	2,487.58
b).	De 201 a 400 personas.	4,975.15
c).	De 401 personas en a delante.	7,462.73
7.2	Licor:	
a).	De 1 a 200 personas.	4,780.07
b).	De 201 a 400 personas.	8,838.90
c).	De 401 personas en a delante.	13,972.52
7.3	Por la autorización en eventos de degustación de licor con fines de lucro.	2,173.08
7.4	Por la autorización en eventos de degustación de cerveza y/o vinos de mesa con fines de lucro.	1,081.08
7.5	En espectáculo masivo: deportivo, artístico, cultural o similar, la tarifa por cobrar será de acuerdo al aforo del establecimiento. En el caso de campeonatos deportivos o eventos que se celebren por temporadas determinadas, con independencia del aforo, según sea el caso, se cobrará por día la tarifa señalada en los incisos b) de los subnumerales 7.1 y 7.2:	
a).	De 1 a 500 personas.	10,330.84
b).	De 501 a 1,000 personas.	17,218.06
c).	De 1,001 a 1,500 personas.	24,105.29
d).	De 1,501 personas en a delante.	30,992.51
8	Por la opinión para realizar carreras de caballos:	
8.1	De 1 a 200 personas.	10,847.38
8.2	De 201 a 400 personas.	18,078.96
8.3	De 401 a 600 personas.	25,310.54

8.4	De 601 personas en a delante.	32,542.13
9	Por la opinión para realizar peleas de gallos:	
9.1	De 1 a 150 personas.	10,847.38
9.2	De 151 a 300 personas.	18,078.96
9.3	De 301 a 450 personas.	25,310.54
9.4	De 451 personas en a delante.	32,542.13
10	Por el permiso para la extensión de horario:	
10.1	Evento privado.	8,652.80
10.2	Evento público.	17,305.60
11	Por permiso de almacenaje:	
11.1	Almacenaje mensual.	10,920.00
12	Por la opinión para uso de explosivos:	
12.1	Personas físicas.	9,848.73
12.2	Personas morales.	15,757.97
13	Por el permiso para el porteo de bebidas alcohólicas:	
13.1	Permiso para el porteo de bebidas alcohólicas mediante engomado vehicular.	4,851.66
13.2	Permiso para porteo de bebidas alcohólicas mediante guía de traslado con vigencia de tres días hábiles.	844.30
14	Por el otorgamiento de permiso provisional para la operación de un establecimiento en el que se vendan o suministren bebidas alcohólicas:	
14.1	Por giros contemplados en el subnumeral 1.1 de este apartado.	7,196.26
14.2	Por giros contemplados en el subnumeral 1.2 de este apartado.	12,175.62
14.3	Por los giros contemplados en los subnumerales 1.1, incisos j), k) y l).	5,757.00
14.4	Por los giros contemplados en los subnumerales 1.2, incisos f), g), i) y j).	9,740.49
15	Activación punto de venta.	2,392.00
IV	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por la presentación de examen de aspirante al ejercicio del notariado.	6,000.00
2	Por la expedición de patente de aspirante al ejercicio del notariado.	18,000.00
3	Por solicitud de examen de notario público, por cada notaría convocada.	6,000.00
4	Por la expedición de patente de notario.	30,000.00
5	Por la autorización de cada volumen de protocolo cerrado, abierto ordinario o de libro de registro de actos fuera de protocolo.	359.36
6	Por la autorización de cada volumen de protocolo abierto especial.	185.07
7	Por la constancia de encuadernación de cada volumen de protocolo abierto.	98.99

8	Por la expedición de testimonio de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del costo por certificación de documentos señalado en el numeral 1.2 del apartado I de esta tarifa.	385.18
9	Por la autorización definitiva de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del concepto señalado en el numeral 8 del apartado IV, así como el numeral 1.2 del apartado I de esta tarifa.	350.77
10	Por búsquedas en el archivo notarial de la Dirección, cuando el interesado no proporcione por lo menos dos de los siguientes datos: fecha de la escritura, número de la escritura, volumen de protocolo o nombre del Notario.	176.45
11	Por la constitución o modificación del patrimonio familiar, incluidas las notas marginales al calce y la ratificación de documentos y reconocimiento de firmas.	1,200.00
12	Por las inscripciones traslativas de dominio de propiedad inmueble o garantías constituidas sobre éstos:	15,000.00
12.1	Por la inscripción de convenios modificatorios, así como, los contratos que contengan disposiciones de efectivo de créditos otorgados con anterioridad, inscripción de las garantías adicionales y/o cesiones de crédito, cesión de derechos litigiosos o convenios de subrogación, cuya garantía ya estuviese previamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.	15,000.00
12.2	En caso de reversión de fideicomiso:	
a).	Cuando la reversión implique la generación de una nueva inscripción.	15,000.00
b).	Cuando la reversión implique que las cosas vuelvan al estado que guardaban antes de su constitución, se asentarán notas marginales, aplicando el numeral 20, del apartado IV de la presente tarifa por cada una de ellas.	
12.3	En el caso del usufructo, la nuda propiedad o revocación de donación:	
a).	En la constitución o consolidación de usufructo, o bien, en la revocación de donación que implique la generación de una nueva inscripción.	15,000.00
b).	Cuando su consolidación o revocación de donación sólo implique asentar anotación marginal, por cada una de ellas, se aplicará el numeral 20, del apartado IV de la presente tarifa.	
13	Por cada asiento registral que se haga en las secciones no mencionadas específicamente del Registro de la Propiedad o en cualquiera de los folios mercantiles del Registro Público de Comercio, incluidos los embargos, arrendamientos, demandas hipotecarias o cédulas hipotecarias y operaciones similares que no aparezcan mencionadas en otros apartados de esta tarifa.	15,000.00
14	Para efectos de incentivar los programas de vivienda, promovidos por las entidades del Sector Público, por las inscripciones que se generen en virtud de la regularización o adquisiciones de lotes, lotes destinados para casa habitación o viviendas, construcción, ampliación y/o remodelación de vivienda con crédito o sin él y pagos a pasivos, a través de programas promovidos o financiados por dichos entes, con excepción de la cancelación de los gravámenes existentes previos a la adquisición, se causarán \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), cuota que abarcará las ratificaciones, reconocimiento de firmas y notas marginales que fueren necesarias; pero se aplicará un estímulo fiscal del 95% sobre la referida cuota, siempre y cuando el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, correspondiente a la vivienda, lote, o monto del crédito en caso de registrarse sólo éste, no exceda de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de ser así, por el excedente se aplicará el numeral 12, del apartado IV de la presente tarifa.	
15	En caso de la inscripción de condominio:	

a).	Por asentar las inscripciones para la constitución del régimen de condominio.	15,000.00
b).	Por el resto de las inscripciones necesarias para el registro de las unidades privativas de condominio se aplicará por cada una de ellas, el numeral 20, del apartado IV de la presente tarifa.	
16	Por asentar las inscripciones necesarias de la división de la copropiedad, siempre que de alguna de las divisiones no resulte excedente de superficie, en cuyo caso, se pagará por dicho excedente, conforme al numeral 12, del apartado IV de esta tarifa.	15,000.00
17	Por asentar las inscripciones necesarias para inscribir actos, contratos, convenios o autorizaciones por los que se fraccione, lotifique, relotifique, subdivida o fusionen predios. Por la nota marginal correspondiente a cada lote que se autorice dentro del fraccionamiento de que se trate, se cobrará el monto referido en el numeral 20 del presente apartado.	15,000.00
18	Por inmatriculación de comerciantes individuales.	1,545.86
19	Por cada cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de inscripciones o anotaciones dentro y fuera del margen; así como por el retiro de testamento ológrafo, depositado previamente en el Registro Público de la Propiedad.	206.58
20	Por cada cancelación de créditos otorgados por Instituciones de Crédito u organismos de vivienda del Sector Público y por cada nota marginal en los libros o al calce del registro de documentos derivada de dicha cancelación o que se asiente por cualquier otro concepto. Este concepto se cobrará siempre que se asienten las notas respectivas, aún cuando se señalen máximos para el cobro de los derechos en que se dé la figura de la confusión de derechos. Cuando cualquier operación haya de inscribirse en varios Distritos, la Recaudación de Rentas que primeramente tenga conocimiento del acto cobrará el total de los derechos correspondientes por el acto que pretende inscribir, más los que se causen por las notas que se generen en cada Distrito, agregando al certificado de pago las copias que sean necesarias para que el interesado pueda entregar un tanto a cada uno de los Registradores que intervengan y éstos, cerciorándose de que se ha hecho el pago, procederán al registro. Para el caso de la inscripción de garantías, cuya inscripción se encuentre en el supuesto que antecede, los registradores procederán al registro sin exigir más pago que los que se causen por las notas que se generen en cada Distrito, aplicando para ello la tarifa señalada en este mismo numeral. Cuando el documento haya sido remitido por el servicio de valija interna cada oficina deberá exigir la exhibición del certificado que acredite el pago del concepto a que se hace referencia en el numeral 21, del apartado IV de esta tarifa.	76.66
21	Por cada trámite de inscripción o expedición de copias certificadas de inscripciones que se soliciten en una oficina para ser realizado en otra, incluyendo los avisos preventivos.	645.57
22	Por cada certificado de existencia de inscripción, existencia o inexistencia de gravamen, de sección séptima o cláusula agraria, así como certificaciones de Registro Público de Comercio, no contempladas en otros apartados de la tarifa, solicitado en las oficinas, a través de la red electrónica mundial o en centros digitales de trámites y servicios, independientemente de la oficina en donde se encuentre inscrito el inmueble.	208.33
23	Por cada certificado de existencia de inscripción con historia registral de sociedades inscritas en el Registro Público de Comercio, hasta la 5ta hoja:	272.13
23.1	Por cada hoja excedente a partir de las señaladas en el numeral anterior, se aplicará el concepto señalado en el numeral 1.2, del apartado I de esta tarifa.	
24	Por cada certificado de identificación de inmuebles.	216.66

25	Por cada certificado de inexistencia de bienes, o de inexistencia de sociedades civiles o mercantiles, solicitado en las oficinas, o a través de la red electrónica mundial, o en centros digitales de trámites y servicios.	86.96
	En caso de que dos personas casadas entre sí soliciten al mismo tiempo el certificado referido en el párrafo anterior, por ambos se cobrará únicamente el costo de un certificado.	
26	Por la certificación de la historia registral de una propiedad solicitada en la oficina donde obra registrado el inmueble.	563.03
27	Por cada certificado de propiedad que señale todas las propiedades del usuario, además de la cuota señalada en los numerales 22 y 23 de este apartado, por cada inmueble adicional, independientemente de la oficina en donde se encuentre inscrito el inmueble.	37.54
28	Por cada legalización de firmas.	170.00
29	Por cada certificación de firmas para su apostillado.	81.77
30	Por cada rectificación de inscripción, cuando el error provenga del interesado y no del registrador, incluida la ratificación de firmas en su caso, o bien cuando sea solicitada por Notario Público respecto del Registro de Testamentos.	581.01
31	Por cada acta o intervención en la que se dé fe pública, por parte de los Jefes de Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ratificación de documentos y/o reconocimiento de firmas, independientemente del número de comparecientes. Cuando en una sola acta o intervención se haga referencia a que una o varias personas ratifican un documento y reconocen su firma, se cobra una sola vez la cuota establecida.	3,000.00
32	Por cada verificación foránea en el índice estatal de propietarios o del Registro Público de Comercio por nombre.	86.90
33	Por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la patente de Notario Público o de Aspirante al ejercicio del Notariado, así como, por la inscripción en el Registro Público del Comercio de la Habilitación de Corredor Público.	10,000.00
34	Por la consulta en la Red Electrónica Mundial, de índices e inscripciones contenidos en los archivos:	
34.1	Por mes.	1,077.26
34.2	Por año.	10,419.83
35	Por el depósito de testamento ológrafo.	728.56
V	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por asentar cada acta de nacimiento:	
1.1	En las oficinas.	EXENTO
1.2	A domicilio, fuera de campañas y programas.	EXENTO
2	Por asentar cada acta de reconocimiento.	EXENTO
3	Por asentar cada acta de defunción.	EXENTO
4	Por asentar cada acta de matrimonio:	
4.1	En las oficinas:	
a).	Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas.	195.42

b).	Por la unión de una sola pareja.	292.26
4.2	Matrimonio fuera de las oficinas.	5,439.19
4.3	Matrimonio en las Oficinas de Registro Civil en día sábado.	1,579.50
5	Por asentar cada acta de divorcio.	503.67
6	Expedición de copias certificadas:	
6.1	De actas del estado civil de las personas.	96.00
6.2	De otros documentos, cada uno.	422.00
6.3	De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años.	49.89
6.4	De actas del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas.	225.25
6.5	De consulta e impresión de actas del registro civil del Gobierno por medio de internet.	96.00
7	Certificación de firmas.	176.70
8	Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil.	452.64
9	Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción.	430.45
10	Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el Artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	221.16
11	Expedición de constancias de inexistencia de actos y hechos del estado civil de las personas.	103.95
12	Expedición de constancias de inexistencia del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas.	237.19
13	Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país.	583.83
14	Por modificar el sustantivo propio por ser discriminatorio, peyorativo, denigrante o afecte su dignidad humana.	1,168.83
15	Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	144.81
16	Envío de notas marginales:	
16.1	Dentro del Estado.	58.05
16.2	Fuera del Estado.	96.76
17	Por el procedimiento de divorcio seguido ante los Oficiales del Registro Civil.	4,365.13
18	Inscripción de documento extranjero.	620.22
19	Por el acceso de otros Estados a la base de datos para expedir actas del Estado de Chihuahua, por cada acta. Los derechos autorizados en esta tarifa del Registro Civil no deberán ser incrementados por ningún cobro municipal.	47.63

VI POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte colectivo, urbano, semiurbano y foráneo de pasajeros, de automóviles de alquiler y servicio mixto.	11,118.00
---	---	-----------

2	Otorgamiento de permiso para prestar el servicio público de transporte en las siguientes modalidades: turismo, transporte especial para trabajadores, especial para escolares, carga general, servicio de grúas o remolques, carga especial, transporte de agua en pipas, transporte de petróleo y sus derivados.	11,118.00
3	Revalidación de las concesiones y permisos para prestar el servicio público de transporte a que se refieren los numerales 1 y 2 del apartado VI de la presente tarifa, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.	11,118.00
4	Por inscripción de anotaciones marginales a concesiones y permisos.	156.00
5	Actualización y modificación de concesiones y permisos.	291.20
6	Transferencia de concesiones y permisos entre particulares:	10,735.25
6.1	Por fallecimiento del titular de la concesión, entre familiares hasta segundo grado.	EXENTO
7	Por ampliación, cambio de ruta o adición de unidades del servicio público de transporte de pasajeros, por unidad, a solicitud de los concesionarios de la ruta.	1,560.00
8	Cambio de ubicación de sitio de autos de alquiler:	
8.1	Por cambio de ubicación de sitio de autos de alquiler por unidad, a solicitud de los concesionarios del sitio.	1,560.00
8.2	Por cambio de ubicación de concesión de autos de alquiler de un sitio a otro, por unidad.	1,560.00
9	Por sustitución temporal de vehículo destinado a servicio público:	
9.1	Por sustitución de unidad derivada de trámite de transferencia único.	488.80
9.2	Por unidad que sustituye provisionalmente a la titular:	
a).	Con vigencia hasta 8 días.	187.20
b).	Con vigencia hasta 15 días.	312.00
c).	Con vigencia hasta 30 días.	488.80
d).	Por cada día excedente al plazo autorizado en los incisos anteriores.	156.00
10	Permiso provisional para la prestación del servicio público, por comprobación de la necesidad del servicio:	
10.1	Con vigencia hasta 8 días.	187.20
10.2	Con vigencia hasta 15 días.	312.00
10.3	Con vigencia hasta 30 días.	488.80
10.4	Por cada día excedente al plazo autorizado en los incisos anteriores.	156.00
11	Expedición de tarjeta de identificación del servicio público de transporte:	
11.1	De concesionario o permisionario.	613.60
11.2	De conductor.	124.80
12	Por la inscripción en el Registro Público de Transporte:	
12.1	De concesionarios y permisionarios.	187.20
12.2	De las concesiones y permisos.	187.20

12.3	De vehículos y demás medios afectos al servicio público por:	
a).	Alta de unidad.	156.00
b).	Baja de unidad.	156.00
c).	Cambio de unidad.	156.00
12.4	De conductores.	156.00
13	Expedición o reexpedición de constancia:	
13.1	Expedición y reexpedición de constancia de concesionario o permisionario.	187.20
13.2	Expedición o reexpedición de constancia de conductor.	187.20
14	Expedición de permiso especial para transportar bienes indivisibles de gran peso o dimensiones.	728.00
15	Revisión de proyecto para la modificación de ruta de transporte urbano colectivo y sitio o unidad de autos de alquiler.	1,560.00
16	Elaboración de estudio y proyecto de transporte urbano colectivo y de autos de alquiler.	9,880.00
17	Anexos de los estudios y proyectos de transporte público:	
17.1	Elaboración y entrega de plano autorizado.	624.00
17.2	Elaboración de horario autorizado de estudio por unidad.	624.00
17.3	Elaboración de itinerario autorizado de estudio por ruta o ramal.	624.00
17.4	Reimpresión de estudio autorizado de transporte público.	1,100.00
18	Estudios especiales para la evaluación económica de la ruta de transporte de pasajeros.	9,880.00
19	Permiso para ubicar unidades fuera del sitio autorizado:	
19.1	Con vigencia hasta por 15 días naturales.	78.00
19.2	Con vigencia de hasta 1 año.	500.00
20	Examen de pericia a conductores de servicio público.	400.00
21	Examen toxicológico para choferes de servicio público.	300.00
22	Revisión físico mecánica y documental a vehículos de servicio público de transporte, con vigencia anual.	
22.1	Revisión física a vehículos de servicio público de transporte:	180.00
22.2	Revisión mecánica a vehículos dentro de modelo de Ley, de servicio público de transporte.	360.00
22.3	Revisión físico mecánica a vehículos dentro de modelo de ley, de servicio público de transporte.	620.00
22.4	Certificación Mecánica a vehículos de servicio público de transporte.	720.00
23	Revisión físico mecánica para trámite de permiso provisional hasta por 30 días.	190.00
24	Reimpresión de documentos.	83.20
25	Verificación de emisión de contaminantes a los vehículos con los que se preste el servicio público de transporte en el Municipio de Juárez.	280.80

26	Por la capacitación a los operadores de transporte público para obtención de licencia de chofer de transporte público.	150.00
27	Suministro y colocación de señalamiento de parada de transporte público.	1,150.00
28	Por la prestación de servicios relativos a aforos de servicio público de transporte:	
28.1	Medición del aforo de transporte urbano por ruta y ramal.	1,950.00
28.2	Medición del aforo por sitio de autos de alquiler.	800.00
29	Revisión de estudio de movilidad para fraccionamientos nuevos.	2,000.00
30	Elaboración de estudio de movilidad para fraccionamientos nuevos:	
30.1	Para fraccionamientos de hasta 100 lotes.	6,760.00
30.2	Para fraccionamientos de hasta 500 lotes.	8,840.00
30.3	Para fraccionamientos de más de 1,000 lotes.	14,040.00
31	Engomado de identificación y distintivo por modalidad de transporte público.	52.00
32	Permiso provisional a choferes de servicio público de transporte para llevar vestimenta que difiera de la autorizada, por prescripción médica.	450.00
33	Permiso provisional al transporte de carga, para transitar por zonas urbanas en vialidades restringidas.	728.00
34	Servicio de geolocalización digital del vehículo con el que se presta el servicio de transporte público.	2,300.00
VII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Inscripción en el padrón de contratistas.	2,587.18
2	Revalidación anual de la inscripción en el padrón de contratistas.	1,724.00
3	Modificación a los datos de inscripción en el padrón de contratistas.	1,471.00
4	Expedición de constancia de registro en el padrón de contratistas, por cada registro.	223.88
5	Por el costo de participación en licitaciones de obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a recursos estatales.	3,178.51
6	Por el levantamiento de reportes y revisión de daños carreteros en asfaltos, derechos de vía, señalización, etc.	3,171.95
7	Permiso para el cruce subterráneo para sistemas de riego, agua potable, fibra óptica incluyendo cualquier línea de transporte de materiales fuera de los derivados del petróleo, al límite del derecho de vía marginal existente a particulares.	3,508.31
8	Permiso para el cruzamiento aéreo con altura mínima de 9 metros, colocación de postería fuera del derecho de vía para línea de transmisión eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad.	7,016.61
9	Permiso para el cruce aéreo para línea de distribución eléctrica con una altura mínima de 9 metros, los postes extremos deberán estar colocados al límite del derecho de vía a particulares.	7,421.42

10	Permiso para la construcción de acceso con carriles de aceleración y desaceleración, obras de drenaje en el derecho de vía, así como obras diversas, incluyendo la supervisión de obra el cobro será del 14% (catorce por ciento) del presupuesto (sin IVA) de la construcción del proyecto.	
11	Supervisiones de cruces, tanto aéreos como subterráneos.	3,187.07
12	Por reposición de carpeta asfáltica, por metro cuadrado.	402.87
13	Permiso para instalaciones marginales dentro del derecho de vía en carreteras y puentes, por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud.	2,791.53
14	Supervisión para instalaciones marginales dentro del derecho de vía de carreteras y puentes, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud.	446.46
15	Revisión y evaluación para emisión de dictámenes de viabilidad para construcción de obras, permisos y diligencias de jurisdicción voluntaria de información AD-Perpetum.	3,064.53
16	Permiso para el cruce subterráneo para transporte de productos derivados del petróleo al límite del derecho de vía marginal, el cobro será del 14% (catorce por ciento sin IVA) del costo de la construcción del cruce en la vía que corresponda.	
17	Recolección y retiro de basura, escombros y desechos producto de accidentes, en la superficie de la carretera por m3 (metro cúbico).	892.50
18	Diferencia de costo de Permisos de cruces subterráneos (VII.7), cruce aéreo a Comisión Federal de Electricidad (VII.8), cruce aéreo a particulares (VII.9), instalaciones marginales (VII.13) y cruce subterráneo para transporte de productos derivados del petróleo (VII.16).	
19	Diferencia de costo de supervisiones de cruces tanto aéreos como subterráneos (VII.11) e instalaciones marginales (VII.14).	
VIII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de constancias relativas a antecedentes penales.	96.00
2	Expedición de constancias relativas a robo de vehículos.	122.27
3	La realización de los siguientes exámenes médicos en base a la orden turnada por la autoridad competente, el costo será por persona a practicarse dicho examen:	
3.1	Pruebas para determinar el parentesco biológico.	10,338.33
3.2	Examen toxicológico.	1,033.03
3.3	Examen de alcoholemia.	1,033.03
4	Autorización para prestación de servicios de seguridad privada:	
4.1	Por la expedición de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada.	14,277.12
4.2	Por la revalidación anual de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada.	10,707.84
4.3	Por la modificación de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, por cambio de modalidad.	14,277.12
4.4	Por la inscripción de la autorización para prestar servicios de seguridad privada otorgada por la autoridad federal.	8,852.17
4.5	Por la expedición de cada Cédula de Identificación del Personal Operativo, otorgada por la autoridad competente.	36.88

4.6	Por la inscripción de cada registro del Personal Operativo para la prestación de servicios de seguridad privada.	516.38
4.7	Por la revalidación anual de la Cédula de Identificación del Personal Operativo de los servicios de seguridad privada.	246.28
4.8	Por reposición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo de los servicios de seguridad privada, en caso de pérdida, robo o extravío.	164.18
4.9	Por cada certificación, constancia o copia certificada de información contenida en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Privada.	410.47
4.10	Por cada inscripción al curso de capacitación para Guardia Básico (Tolete).	892.32
4.11	Por cada inscripción al curso para operador binomio canino.	2,989.13
4.12	Por cada inscripción al curso de actualización para Tolete y canino.	599.64
4.13	Por cada inscripción al curso básico para escolta no armado intramuro.	1,642.38
4.14	Por cada inscripción al curso de especialización para escolta no armado intramuro.	892.32
4.15	Por cada inscripción al curso básico para escolta con uso de arma con duración de 45 días.	41,059.60
4.16	Por cada inscripción al curso de especialización para escolta con uso de arma con duración de 3 semanas.	24,635.77

IX POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Expedición de licencia de conducir en sistema digitalizado:	
1.1	Servicio particular con vigencia de 6 años:	
a).	Automovilista.	1,096.89
b).	Chofer.	1,147.71
c).	Motociclista.	451.66
1.2	Servicio particular con vigencia de 3 años:	
a).	Automovilista.	767.09
b).	Chofer.	802.95
c).	Motociclista.	315.43
1.3	Servicio particular con vigencia de 1 año:	
a).	Automovilista.	182.81
b).	Chofer.	191.29
c).	Motociclista.	75.28
1.4	Servicio público con vigencia de 6 años:	
a).	Carga.	1,559.30
b).	Pasajeros.	1,828.15
1.5	Extranjeros no inmigrados:	

	a).	Con vigencia de un año.	640.73
	b).	Con vigencia de tres años.	992.47
1.6		Canje de licencia de conducir o dotación por robo de licencia vigente:	
	a).	Automovilista:	
	1.	Con 5 años de vigencia.	182.81
	2.	Con 4 años de vigencia.	365.61
	3.	Con 3 años de vigencia.	548.44
	4.	Con 2 años de vigencia.	731.27
	5.	Con 1 año de vigencia.	914.07
	b).	Chofer:	
	1.	Con 5 años de vigencia.	193.56
	2.	Con 4 años de vigencia.	383.55
	3.	Con 3 años de vigencia.	572.23
	4.	Con 2 años de vigencia.	763.54
	5.	Con 1 año de vigencia.	957.08
	c).	Motociclista:	
	1.	Con 5 años de vigencia.	75.28
	2.	Con 4 años de vigencia.	150.56
	3.	Con 3 años de vigencia.	225.84
	4.	Con 2 años de vigencia.	301.09
	5.	Con 1 año de vigencia.	376.37
	d).	Servicio público de carga:	
	1.	Con 5 años de vigencia.	261.66
	2.	Con 4 años de vigencia.	519.78
	3.	Con 3 años de vigencia.	777.85
	4.	Con 2 años de vigencia.	1,039.52
	5.	Con 1 año de vigencia.	1,297.29
	e).	Servicio público de pasajeros:	
	1.	Con 5 años de vigencia.	304.69
	2.	Con 4 años de vigencia.	609.38
	3.	Con 3 años de vigencia.	914.07
	4.	Con 2 años de vigencia.	1,219.24
	5.	Con 1 año de vigencia.	1,523.46

1.7	Permisos para conducir por un año, a menores con edad de 16 años cumplidos.	412.24
1.8	Sustitución de licencia de conducir por deterioro atribuible al interesado.	222.81
2	Examen:	
2.1	Médico para obtener licencia de conducir.	174.91
2.2	Médico por infracciones a la Ley de Tránsito.	266.26
2.3	Toxicológico.	588.21
3	Permiso por uso de Mini Ciudad Vial por evento.	835.54
4	Validación de aptitudes teóricas y prácticas de conducción de vehículos.	192.30
5	Curso de capacitación de manejo especial para empresa o institución.	1,671.07
6	Dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular.	600.00
7	Derecho de control vehicular.	1,700.00
8	Verificación física de vehículos.	125.00
9	Verificación documental de vehículos.	73.00
10	Expedición de tarjeta de circulación.	150.00
11	Permiso para circular sin placas, por día.	66.11
12	Trámite de baja de placas de vehículo particular:	
12.1	Con placa del Estado.	140.16
12.2	Con placa de otra entidad.	280.31
13	Cambio de domicilio.	140.16
14	Servicio de grúa para vehículos:	
14.1	Arrastre de vehículo mal estacionado.	668.43
14.2	Si no se realiza el arrastre del vehículo.	239.25
15	Por permiso para desfiles, exhibiciones, promocionales y/o espectáculos en la vía pública:	
15.1	Sin resguardo de oficiales.	473.94
15.2	Desfile o evento público con cierre de calle y resguardo de oficiales para abanderamiento, por hora de elemento y/o unidad.	325.51
16	Señalamiento de área de carga y descarga o área de ascenso y descenso con pintura incluida.	1,877.96
17	Señalamiento de área para personas con capacidades diferentes, solicitado por empresas y/o particulares, con pintura incluida.	1,877.96
18	Suministro y colocación de señalamiento de cochera en servicio.	876.38
19	Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo vehicular por cruceo (según horario).	6,814.08

20	Revisión y en su caso autorización de proyecto de vialidad, no incluye suministro de señalamiento gráfico:	
20.1	Revisión de accesos vehiculares.	1,251.97
20.2	Revisión de estudio de impacto vial.	6,814.08
20.3	Revisión de no elaboración de estudio de impacto vial.	625.99
21	Elaboración de estudio y proyecto de vialidad:	
21.1	Elaboración de estudio de impacto vial con una intersección involucrada.	18,779.60
21.2	Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, hasta 500 lotes.	9,085.44
21.3	Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, hasta 1,000 lotes.	18,170.88
21.4	Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, más de 1,000 lotes.	25,779.94
22	Revisión de planos de señalamientos a fraccionadores.	6,008.29
23	Expedición de permisos para uso de zonas azules por discapacidad temporal o permanente.	65.09
24	Retiro de estructura de bandera completa.	7,261.45
25	Permiso para señalamiento de área de carga y descarga o área de descenso.	262.32
X	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por la inscripción por persona en los siguientes cursos impartidos por esta Coordinación en materia de protección civil se cobrará:	
1.1	De evacuación.	500.00
1.2	De identificación y manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos.	500.00
1.3	De identificación de materiales peligrosos y control de derrames de 1er nivel.	835.00
1.4	De respuesta a emergencias con materiales peligrosos.	2,332.53
1.5	De primeros auxilios 1er nivel.	777.57
1.6	De primeros auxilios 2do nivel.	1,244.02
1.7	De primeros auxilios 3er nivel.	1,555.02
1.8	De primeros auxilios 4to nivel.	2,332.53
1.9	De reanimación cardiopulmonar básica.	466.51
1.10	De reanimación cardiopulmonar avanzada.	777.51
1.11	De prevención de incendios y manejo de extintores.	530.00
1.12	De combate de incendios 1er nivel.	1,244.02
1.13	De combate de incendios 2do nivel.	1,555.02
1.14	De combate de incendios 3er nivel.	4,553.46
1.15	De prevención y combate de incendios en gasolineras.	777.51
1.16	De rescate en alturas básico 1er nivel.	1,244.02

1.17	De rescate en alturas básico 2do nivel.	1,555.02
1.18	De rescate en espacios confinados básico 1er nivel.	1,244.02
1.19	De rescate en espacios confinados básico 2do nivel.	1,555.02
1.20	De rescate vehicular.	4,665.07
1.21	De respuesta a emergencias básico.	466.51
1.22	De actuación de brigadas en emergencias.	777.51
1.23	De desarrollo de programas internos de protección civil.	777.51
1.24	De búsqueda y rescate.	466.51
1.25	De formación de brigadas de protección civil.	466.51
1.26	De realización de simulacros.	466.51
1.27	De capacitación de brigadas multifuncionales.	1,700.00
2	Por el registro de consultores, por persona.	9,027.56
3	Por el registro de capacitadores, por persona.	9,027.56
4	Por la elaboración de Programas Internos bajo las siguientes modalidades:	
4.1	Programa interno a Microempresas.	7,737.92
4.2	Programa interno a Pequeñas Empresas.	21,924.08
4.3	Programa interno a Medianas Empresas.	45,137.82
4.4	Programa interno a Grandes Empresas.	77,379.12
4.5	Programa interno a Pequeña Industria.	103,172.17
4.6	Programa interno a Mediana Industria.	128,965.20
4.7	Programa interno a Gran Industria o Infraestructura Estratégica.	322,413.02
5	Revalidación del registro de consultores por persona.	6,448.26
6	Revalidación del registro de capacitadores por persona.	6,448.26
7	Por concepto de Inspecciones / Verificaciones / Simulacros:	
7.1	Escenario de Mayor Riesgo Posible.	59,617.79
7.2	Escenario de Riesgo Alto.	35,770.68
7.3	Escenario de Riesgo Medio Alto.	29,808.90
7.4	Escenario Intermedio de Valuación.	17,885.34
7.5	Escenario de Riesgo Medio Bajo.	11,923.56
7.6	Escenario de Riesgo Bajo.	1,430.83
7.7	Escenario de Menor Riesgo Posible.	953.89
8	Por la revisión de Programas Internos:	

8.1	Revisión de Programa Interno a Microempresas.	1,192.36
8.2	Revisión de Programa Interno a Pequeñas Empresas.	3,577.07
8.3	Revisión de Programa Interno a Mediana Empresa.	7,154.14
8.4	Revisión de Programa Interno a Grandes Empresas.	11,923.56
8.5	Revisión de Programa Interno a Pequeña Industria.	15,500.63
8.6	Revisión de Programa Interno a Mediana Industria.	19,077.70
8.7	Revisión de Programa a Grandes Industrias o Infraestructura Estratégica.	47,694.23
9	Por la revisión de Programas Especiales para eventos:	
9.1	Revisión de Programas Especiales de Menor Riesgo Posible.	1,146.50
9.2	Revisión de Programas Especiales de Riesgo Bajo.	3,439.49
9.3	Revisión de Programas Especiales de Riesgo Medio.	6,878.98
9.4	Revisión de Programas Especiales de Riesgo Alto.	14,904.45
XI	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de Registro Estatal de todos los niveles, denominaciones y grados académicos (Técnico, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Especialidad):	
1.1	Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Técnico.	367.74
1.2	Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado.	432.64
1.3	Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Licenciatura.	457.00
1.4	Expedición del registro estatal de profesionistas del Grado de Maestría o Doctorado.	549.00
1.5	Expedición del registro estatal de profesionistas de Especialidad.	641.00
2	Carta de no inhabilitación profesional.	183.00
3	Autorización a Prácticos.	478.46
4	Autorización para ejercer una profesión sin título:	
4.1	Autorización a Pasante para ejercer una profesión.	314.96
4.2	Autorización Provisional para ejercer Título en Trámite.	367.74
5	Autorización a Peritos.	641.00
6	Duplicado de Credencial de Registro Estatal.	393.69
7	Registro de Colegio de Profesionistas.	2,748.00
8	Certificación académica para gestoría de Cédula Federal.	56.23
9	Gestoría de trámites para el ejercicio profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	258.72
10	Constancias de Certificación Profesional.	248.77

11	Registro de cursos con reconocimiento de validez curricular impartidos por los Colegios de Profesionistas.	478.46
12	Certificado de estudios realizados en escuelas oficiales clausuradas o que hayan estado incorporadas a la Secretaría.	154.50
13	Recepción y evaluación de solicitudes de incorporación al Estado de planteles particulares:	
13.1	De tipo básico.	956.94
13.2	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	1,722.48
13.3	De tipo superior.	2,870.81
14	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios:	
14.1	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo medio superior y de formación para y en el trabajo.	5,116.22
14.2	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior.	10,047.85
15	Cambios y actualización a cada plan de estudios:	
15.1	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	2,666.67
15.2	De tipo superior.	4,444.47
16	Cambios de domicilio, director, turno, nombre o propietario:	
16.1	De tipo medio superior, de formación para el y en el trabajo y tipo básico.	1,023.24
16.2	De tipo superior.	1,705.39
17	Autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para formación de maestros.	5,116.22
18	Exámenes a título de suficiencia:	
18.1	De tipo medio superior.	55.96
18.2	De tipo superior.	90.03
19	Exámenes extraordinarios por materia:	
19.1	De educación secundaria.	22.50
19.2	De tipo medio superior.	22.50
19.3	De tipo superior.	73.11
20	Examen general de conocimientos de educación primaria y educación secundaria.	143.56
21	Otorgamiento o expedición de diploma, certificado, título o grado académico:	
21.1	De formación para el trabajo y en el trabajo.	38.27
21.2	De tipo medio superior.	44.99
21.3	De tipo superior.	239.23
22	Validación o autenticación de certificados:	
22.1	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	56.23

22.2	De tipo superior.	202.38
23	Certificaciones de Estudios:	
23.1	De tipo básico.	45.17
23.2	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	45.17
23.3	De tipo superior.	56.23
24	Constancia de estudios: del tipo básico, medio superior y de formación para el y en el trabajo.	27.03
25	Revalidación o equivalencia de estudios:	
25.1	De primaria (tipo básico).	39.36
25.2	De secundaria (tipo básico).	39.36
25.3	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	348.70
25.4	De tipo superior.	1,339.71
26	Inspección académica y vigilancia a la operación de centros educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar:	
26.1	De tipo básico.	38.27
26.2	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo	81.98
26.3	De tipo superior.	334.92
27	Duplicado de acta de examen profesional o equivalente.	90.91
28	Duplicado de constancia de prestación del servicio social.	90.91
29	Certificación de título profesional.	247.46
30	Autenticación de documentos escolares por hoja.	17.99
31	Expedición de certificación de documentos, no comprendidos en este apartado:	
31.1	Certificación profesional.	179.06
32	Validación de acta de examen o titulación profesional.	112.49
33	Gestión ante otras Dependencias Estatales o Federales para la obtención de documentos educativos.	258.72
34	Actualización de datos de plantilla del personal de planteles particulares.	865.28
35	Constancia de Título en trámite.	206.01
36	Acuerdo de Incorporación de cualquier nivel educativo reexpedición.	478.46
37	Registro estatal de certificación de profesionistas.	450.00
XII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:	
1.1	Productos y servicios:	

a).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos, dirigido a personal operativo, de establecimientos fijos, por persona.	820.22
b).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos, dirigido a personal directivo, de establecimientos fijos, por persona.	1,367.03
c).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos dirigido a personal de establecimientos semifijos y móviles (ambulantes), por persona.	341.76
d).	Expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o prestaciones de servicios que incluyen el expendio de dichas bebidas, en envase cerrado, abierto o al copeo. Cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, de acuerdo con la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, se causará el 40% (cuarenta por ciento) sobre los derechos que se generen por la prestación de los servicios a que se refieren los numerales 1, 3.1, 3.6 y 4 del apartado III de la presente tarifa, según corresponda. El supuesto establecido en el numeral 3 del apartado III de la presente Ley, solo cuando correspondan al año fiscal vigente en caso contrario se deberá solicitar nueva autorización.	
e).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal que realice tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones, por persona.	820.23
f).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente a personal de establecimientos dedicados a la producción, comercialización y embalado de alimentos para la elaboración del etiquetado, por persona.	820.23
1.2	Insumos para la salud:	
a).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente a propietarios y/o empleados de farmacias, droguerías y boticas con venta de medicamentos en general, por persona.	1,367.03
1.3	Servicios de salud:	
a).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente dirigido al personal médico y paramédico que labora en hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios de análisis clínicos y demás establecimientos relacionados con la atención médica, que requieran aviso de funcionamiento y/o licencia sanitaria.	1,367.03
1.4	Asistencia Social:	
a).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de establecimientos dedicados a la atención a adultos mayores, por persona.	587.49
b).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo de establecimientos dedicados a la atención de adultos mayores, por persona.	703.38
c).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de establecimientos dedicados al cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, por persona.	321.93
d).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo de establecimientos dedicados al cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, por persona.	380.36
e).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de centros para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, por persona.	586.52
f).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo y médico responsable de centros para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, por persona.	703.38
1.5	Salud ambiental:	

a).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para propietarios y/o empleados de establecimientos o locales que comercialicen o distribuyan sustancias tóxicas, por persona.	1,367.03
1.6	Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de:	
a).	Establecimientos educativos del sector privado.	2,050.55
b).	Baños públicos, albercas, balnearios, centros recreativos y deportivos, con fines de lucro.	4,101.09
c).	Gimnasios de acuerdo a la cantidad de personas que atienden:	
1.	De 1 a 25 personas.	1,230.33
2.	De 26 a 100 personas.	1,640.44
3.	De 101 personas en adelante.	3,147.10
d).	Salones de belleza, peluquerías y salas de masajes.	2,050.55
e).	Establecimientos de hotel, por habitación.	95.69
1.7	Solicitud de verificación sanitaria, visita y/o muestreo de los giros establecidos en el acuerdo en el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, de acuerdo con el número de empleados que en ella laboran:	
a).	De 1 a 2 empleados.	884.73
b).	De 3 a 15 empleados.	2,734.06
c).	De 16 a 50 empleados.	6,288.34
d).	De 51 empleados en adelante.	12,092.97
1.8	Constancia de destrucción de objetos, productos o sustancias que puedan ser nocivas para la salud de las personas:	
a).	Hasta cincuenta kilos o litros.	2,734.06
b).	Más de cincuenta kilos o litros.	4,101.09
1.9	Asesoría en materia de normatividad sanitaria de establecimientos que impliquen en su proceso un riesgo sanitario de acuerdo al número de empleados que en ella laboran:	
a).	De 1 a 15 empleados.	2,734.06
b).	De 16 empleados en adelante.	6,698.45
1.10	Autorización de libros para el control de medicamentos, estupefacientes y/o psicotrópicos para uso de farmacias, boticas y droguerías, por libro.	410.11
1.11	Autorización de libros de bancos de sangre y servicios de transfusión sanguínea, por libro.	341.76
1.12	Autorización sanitaria para los vehículos que se utilicen para el traslado de cadáveres de seres humanos o sus restos, por vehículo.	1,314.45
1.13	Permiso sanitario para el traslado de cadáveres de seres humanos de una localidad a otra dentro de la entidad federativa, salida y entrada de la entidad y del Territorio Nacional, así como el comprobante de aviso de exhumación.	546.81

XIII POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Por el acceso a las Áreas Naturales Protegidas cuya administración sea a cargo del Gobierno del Estado, así como otras reservas, se pagará por vehículo por día conforme a lo siguiente:	
1.1	Vehículos automotores:	
a).	Motocicletas, automóviles, pick-ups y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora y otros.	47.23
b).	Automóviles o pick-ups, con remolque o semi-remolque.	96.50
c).	Camiones, ómnibus y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora.	197.10
	Los profesores, estudiantes, personas mayores de 60 años de edad, miembros de federaciones de excursionismo, montañismo y deportivas, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) del monto del derecho; los pasantes e investigadores para realizar estudios afines al área quedan exentos del pago del derecho, previa autorización de la Secretaría.	
2	Por la autorización para el uso o aprovechamiento de áreas naturales protegidas, de competencia estatal, así como otras reservas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:	
2.1	Por la autorización anual.	4,335.45
2.2	Por la autorización por evento diario.	268.61
2.3	Por el deslinde y levantamiento topográfico de zona sujeta a autorización, por metro cuadrado.	517.40
2.4	Por el permiso de prestadores de servicios turísticos, por temporada:	
	Por unidad de transporte terrestre:	
a).	Motorizada.	454.40
b).	No motorizada.	127.30
3	Registro Estatal de Prestadores de Servicios que realicen estudios de impacto ambiental:	
3.1	Inscripción por cada campo de especialidad.	3,126.81
3.2	Por refrendo anual correspondiente.	3,126.81
4	Servicios de impacto y riesgo ambiental:	
4.1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo para:	
a).	Empresas de comercio y servicio, así como lo estipulado en el artículo 41 fracciones III, IV, VIII Y XXIV de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua:	
1.	Micro empresas de comercio y servicio.	3,804.00
2.	Pequeñas empresas de comercio y servicio.	5,934.00
3.	Medianas empresas de comercio y servicio.	8,308.00
4.	Grandes empresas de comercio y servicio.	10,682.00

b).	Empresas con procesos productivos e industria de la construcción, así como lo estipulado en el artículo 41 fracciones III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XX y XXIV de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua :	
1.	Micro empresas con procesos productivos e industria de la construcción.	3,804.00
2.	Pequeñas empresas con procesos productivos e industria de la construcción.	6,594.00
3.	Medianas empresas con procesos productivos e industria de la construcción.	9,231.00
4.	Grandes empresas con procesos productivos e industria de la construcción.	11,868.00
c).	Bancos de materiales igual o menor a 2 hectáreas.	16,231.00
4.2	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, artículo 41 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua .	32,462.00
4.3	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de estudio de riesgo ambiental.	11,196.00
4.4	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental y estudio de riesgo ambiental.	37,948.00
4.5	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de cualquiera de las resoluciones otorgadas en materia de impacto y riesgo ambiental:	
a).	Revalidación de la resolución del Informe Preventivo:	
1.	Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para micro empresa.	1,986.00
2.	Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para pequeñas empresas.	3,990.00
3.	Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para medianas empresas.	5,313.00
4.	Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para grandes empresas.	6,950.00
5.	Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para bancos de materiales igual o menor a 2 hectáreas.	8,927.00
b).	Revalidación de la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.	9,738.00
c).	Revalidación de la resolución del Estudio de Riesgo Ambiental.	3,644.00
4.6	Registro estatal de prestadores de servicio en materia de impacto ambiental por cada campo de especialidad.	3,127.00
4.7	Refrendo anual de registro estatal de prestadores de servicio en materia de impacto ambiental por cada campo de especialidad.	3,127.00
4.8	Cambio de razón social.	501.00
5	Servicios en materia de prevención y control de contaminación:	
5.1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal.	3,600.00
5.2	Recepción, evaluación y otorgamiento sobre la solicitud de revalidación de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal.	1,977.00
5.3	Cambio de razón social.	501.00
6	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para combustión a cielo abierto:	
6.1	Por evento.	2,754.36

6.2	Hasta 20 eventos.	38,560.88
7	Servicios en materia de residuos de manejo especial:	
7.1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para el manejo de los residuos de competencia estatal, más la fase de manejo correspondiente, listado a continuación:	6,509.00
a).	Recolección.	500.00
b).	Almacenamiento.	500.00
c).	Transporte.	500.00
d).	Tratamiento.	1,200.00
e).	Reciclaje.	1,200.00
f).	Sitio de disposición final.	5,000.00
7.2	Actualización de la autorización para el manejo de residuos de manejo especial.	3,129.00
7.3	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de registro como generador de residuos de manejo especial.	675.00
7.4	Actualización de registro como generador de residuos de manejo especial.	338.00
7.5	Cambio de razón social.	501.00
8	Planes de manejo de residuos de manejo especial:	
8.1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de validación o autorización y registro de planes de manejo de competencia estatal.	3,615.00
8.2	Actualización de validación o autorización y registro de planes de manejo de competencia estatal.	1,738.00
8.3	Cambio de razón social.	501.00
9	Servicios en materia de inspección y vigilancia ambiental, por el otorgamiento de actas, constancias, registros de verificación o certificación.	3,986.05
10	Por el uso y servicios del Auditorio del Centro de Educación y Capacitación Ambiental Ávalos, se cobrará según el número de horas de uso:	
10.1	Por 12 horas.	12,376.34
10.2	Por 5 horas.	6,188.17
10.3	Por 2 horas.	2,975.09
11	Por la venta de los siguientes documentos:	
11.1	Plan Estatal de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua.	961.38
11.2	Límites de centro de población versión impresa o digital de diversas localidades.	284.99
12	Por la Verificación Ecológica Vehicular:	
12.1	Para Vehículos de combustión de Gasolina y/o Gas L.P.	304.16
12.2	Para Vehículos de combustión de Diésel.	425.83
13	Recepción de la solicitud de registro de generador de residuos de manejo especial.	519.43

14	Recepción de la solicitud de actualización del registro de generador de residuos de manejo especial.	259.71
15	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de actualización para el manejo, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos de competencia estatal.	2,407.20
16	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de actualización y registro de planes de manejo de residuos de competencia estatal.	1,336.93
17	Por cada concepto de registro relacionado con la comercialización, servicios y operación de establecimientos con fines de lucro, de acuerdo al artículo 6 cláusula II de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Chihuahua:	
17.1	Protección.	692.57
17.2	Crianza.	692.57
17.3	Entrenamiento.	692.57
17.4	Reproducción.	692.57
17.5	Comercialización.	692.57
17.6	Exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados al consumo humano y, en general, de toda organización relacionada con la conservación y aprovechamiento sustentable de los animales.	865.72
18	Inscripción, revisión, dictamen y entrega del reconocimiento del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Chihuahua.	3,640.00
19	Inscripción individual a los talleres de asesoría y capacitación para el desempeño del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Chihuahua.	572.00
20	Asistencia a cursos y talleres de capacitación en materias relacionadas con el medio ambiente, cobro por hora.	156.00
XIV	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de imágenes aerofotogramétrica de los predios:	
1.1	Imágenes satelitales de los predios, por hectárea.	162.24
1.2	Imagen generada por dron, por hectárea.	200.00
2	Localización y levantamientos topográficos de predios, por vértice geodésico.	540.80
3	Elaboración de un oficio informativo, por predio.	162.24
4	Expedición de cartografía urbana y rústica, por hectárea.	162.24
5	Cédula de valuación catastral, por predio.	162.24
6	Capacitación para la conservación y mejoramiento del catastro:	
6.1	Talleres, asesorías y capacitaciones, por persona.	364.00
XV	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de constancia ganadera y de fierro de herrar.	569.03
2	Expedición de mica ganadera.	569.03

3	Expedición de revalidación de mica de fierro de herrar:	
3.1	Predio hasta 2,500 ha.	620.77
3.2	Predio 2,501 - 5,000 ha.	1,064.17
3.3	Predio 5,001 o más ha.	1,773.63
4	Duplicado de mica de fierro de herrar.	569.03
5	Padrón único de productores y productoras agropecuarios y demás agentes de la sociedad rural y prestadores de servicios del sector agropecuario:	
5.1	Inscripción.	5,000.00
5.2	Revalidación.	2,000.00
XVI	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Inscripción en el padrón de proveedores.	1,257.36
2	Revalidación al padrón de proveedores.	629.00
3	Expedición de constancias de registro en padrones de la Secretaría, por cada registro.	232.00
4	Servicio de hospedaje de vehículos por día.	34.10
5	Emisión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.	233.97
XVII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado:	
1.1	Por la publicación de otras resoluciones o documentos, cuya publicación deba hacerse conforme a la Ley, por cada renglón.	8.18
1.2	Por balances, cortes de caja y demás publicaciones similares, incluye un tanto del ejemplar en que aparezca su publicación (no incluye anexos):	
a).	Página Completa.	1,163.21
b).	Media Página.	581.61
1.3	Por la publicación de los edictos a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua .	EXENTO
2	Ejemplares del Periódico Oficial:	
2.1	Suscripción anual, de enero a diciembre (no incluye folletos anexos).	3,887.53
2.2	Suscripción semestral, de enero a junio o de julio a diciembre (no incluye folletos anexos).	1,943.76
2.3	Por cada ejemplar.	62.30
2.4	Anexo, por cada página.	1.00
3	Periódico Oficial y sus Anexos en formato digital, por cada ejemplar en disco compacto grabable (CD-R).	45.47
XVIII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	

1	Por otorgar el uso temporal de inmuebles propiedad del Estado:	
1.1	En el Teatro Víctor Hugo Rascón Banda:	
a).	Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	74,880.00
b).	Primera función, por función.	46,800.00
c).	Segunda o tercera función mismo día, cada una.	23,400.00
1.2	En el Teatro de los Héroes:	
a).	Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	71,760.00
b).	Primera función, por función.	43,680.00
c).	Segunda o tercera función mismo día, cada una.	21,840.00
1.3	En el Teatro de Cámara:	
a).	Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	19,760.00
b).	Primera función, por función.	13,520.00
c).	Segunda o tercera función mismo día, cada una.	6,760.00
1.4	En la Representación Camargo:	
a).	Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	7,280.00
b).	Primera función, por función.	5,200.00
c).	Segunda o tercera función mismo día, cada una.	2,600.00
1.5	En el Teatro Manuel Talavera Trejo:	
a).	Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	19,760.00
b).	Primera función, por función.	13,520.00
c).	Segunda o tercera función mismo día, cada una.	6,760.00
1.6	En el Teatro Octavio Trías:	
a).	Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	19,760.00
b).	Primera función, por función.	13,520.00
c).	Segunda o tercera función mismo día, cada una.	6,032.00
2	Accesos a los museos propiedad del Estado:	
2.1	Al Museo de la Lealtad Republicana Casa Juárez:	
a).	Entrada general.	9.61
b).	Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.	4.80
c).	Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.	EXENTO
d).	Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo).	EXENTO
2.2	Al Museo del Desierto Chihuahuense:	

	a).	Entrada adultos.	28.80
	b).	Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.	14.40
	c).	Entrada niños y niñas menores de seis años.	4.80
	d).	Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.	EXENTO
	e).	Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo).	EXENTO
2.3		A Casa Redonda Museo Chihuahuense de Arte Contemporáneo:	
	a).	Entrada general.	19.20
	b).	Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.	9.60
	c).	Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.	EXENTO
	d).	Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo).	EXENTO
2.4		Al Centro Cultural Palacio de Alvarado:	
	a).	Entrada general.	28.80
	b).	Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.	14.40
	c).	Entrada niños y niñas menores de seis años.	4.80
	d).	Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.	EXENTO
	e).	Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo).	EXENTO
2.5		Al Centauro del Norte:	
	a).	Entrada general.	14.40
	b).	Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.	4.80
	c).	Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.	EXENTO
	d).	Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo).	EXENTO
2.6		Museo Casa Griensen:	
	a).	Entrada general.	EXENTO
	b).	Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.	EXENTO
	c).	Entrada niños y niñas menores de seis años.	EXENTO
2.7		Al museo del Hidalgo:	
	a).	Entrada general.	EXENTO
	b).	Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores.	EXENTO
	c).	Entrada personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad.	EXENTO
	d).	Entrada domingos, días festivos y el día internacional de museos (18 de mayo).	EXENTO

XIX POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Por cada capacitación y evaluación de competencias laborales en términos de la acreditación del sistema nacional de competencias.	3,850.00
---	---	----------

2	Por cada evaluación de competencias laborales en términos de la acreditación del sistema nacional de competencias.	1,040.00
XX	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, DERIVADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Papel impreso tamaño carta:	
1.1	Blanco y negro, por cada hoja.	1.54
1.2	A color, por cada hoja.	15.35
2	Papel impreso tamaño oficio:	
2.1	Blanco y negro, por cada hoja.	1.71
2.2	A color, por cada hoja.	23.03
3	Disco compacto grabable (CD-R), cada uno.	13.64
4	Disco DVD grabable (DVD+R), cada uno.	18.76
XXI	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por los servicios prestados por Ley de Transparencia:	
1.1	Copia en papel tamaño carta, por cada hoja.	0.85
1.2	Copia en papel tamaño oficio, por cada hoja.	1.00
1.3	Papel impreso tamaño carta:	
a).	Blanco y negro, por cada hoja.	1.54
b).	A color, por cada hoja.	15.35
1.4	Papel impreso tamaño oficio:	
a).	Blanco y negro, por cada hoja.	1.71
b).	A color, por cada hoja.	23.03
1.5	Disco compacto grabable (CD-R), cada uno.	13.64
1.6	Disco DVD grabable (DVD+R), cada uno.	18.76
2	Por cada certificación, constancia o copia certificada, en documentos:	99.99
2.1	Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja tamaño carta u oficio.	20.33
3	Padrón de proveedores:	
3.1	Inscripción al padrón de proveedores.	1,209.00
3.2	Revalidación al padrón de proveedores.	604.50
3.3	Expedición de constancias de registro en el padrón de proveedores.	223.44
3.4	Por la venta de bases de licitación con recursos estatales.	1-20 UMAS
XXII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	

1	Por los servicios prestados por Ley de Transparencia:	
1.1	Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio, por cada hoja.	1.50
1.2	Papel impreso tamaño carta:	
a).	Blanco y negro, por cada hoja.	1.48
b).	A color, por cada hoja.	14.76
1.3	Papel impreso tamaño oficio:	
a).	Blanco y negro, por cada hoja.	1.64
b).	A color, por cada hoja.	22.14
1.4	Disco compacto grabable (CD-R), cada uno.	18.00
1.5	Disco DVD grabable (DVD+R), cada uno.	18.00
2	Por los servicios prestados por el Instituto de Justicia Alternativa:	
2.1	Acreditación de Centro de Mediación Privado.	9,000.00
2.2	Autorización de instituciones educativas.	25,000.00
2.3	Certificación de facilitador privado.	6,000.00
3	Por los servicios prestados en la Dirección de Operaciones:	
3.1	Venta de bases de licitaciones.	1,000.00
3.2	Expedición de documento de manera digital en USB hasta 16 GB.	100.00
3.3	Expedición de documento de manera digital en CD/DVD, cada uno.	18.00
3.4	Copias simples e impresiones (oficio o carta).	1.50

Formatos 7
Proyecciones y Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

ESTADO DE CHIHUAHUA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Iniciativa de Ley 2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	42,743,709,378	45,474,319,684	48,931,617,605	50,813,004,049	54,763,007,243	57,960,971,107
A. Impuestos	6,160,637,305	6,615,075,543	7,011,980,075	7,432,698,880	7,878,660,813	8,351,380,462
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	6,073,475,551	6,346,781,951	6,632,387,139	6,930,844,560	7,242,732,565	7,568,655,531
E. Productos	275,082,219	283,334,686	291,834,726	300,589,768	309,607,461	318,895,685
F. Aprovechamientos	2,415,936,831	2,406,014,935	2,478,195,384	2,552,541,245	2,629,117,482	2,707,991,007
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	26,186,557,431	28,278,753,184	30,833,349,284	31,856,578,026	34,802,267,354	36,993,745,824
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,632,020,041	1,544,359,385	1,683,870,997	1,739,751,569	1,900,621,567	2,020,302,598
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	27,715,337,659	28,292,397,394	29,850,685,338	31,523,724,854	33,322,408,714	35,229,519,934
A. Aportaciones	22,551,223,092	22,985,719,390	24,384,806,994	25,893,870,160	27,523,658,379	29,256,807,089
B. Convenios	5,164,114,567	5,306,678,004	5,465,878,344	5,629,854,694	5,798,750,335	5,972,712,845
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	3,000,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos (Cortos Plazos)	3,000,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	73,459,047,036	73,766,717,078	78,782,302,943	82,336,728,903	88,085,415,957	93,190,491,041
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	3,000,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	3,000,000,000	0	0	0	0	0